

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
15 DE SEPTIEMBRE DE 2.025**

N°30/2025



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gob.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 2665/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SACCONI MITHIEUX GEORGINA (en carácter de propietaria), con fecha marzo de 2025, referente al comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 2240 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1448/04 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (7226) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE MÁQUINAS Y ARTEFACTOS DEL HOGAR y (8331) COMPOSTURAS DE MÁQUINAS PARA EL HOGAR, sito en la calle AVELLANEDA N° 2240 de este Partido, propiedad de GRADOS BEJARANO VÍCTOR MANUEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV Art. 22°, Título II - Capítulo III Art. 114° y Título I Capítulo X Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 2240 de este Partido, propiedad de GRADOS BEJARANO VÍCTOR MANUEL, al mes de marzo de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2664/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El expediente N° 552125, y

CONSIDERANDO:

La solicitud de habilitación presentada por ZABALA LORENA ALEJANDRA (CUIT: 27-33706083-3), del comercio sito en la calle ARENALES N° 2670 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA;

Que la titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar a la recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de ZABALA LORENA ALEJANDRA (CUIT: 27-33706083-3), sito en la calle ARENALES N° 2670 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPensa Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1092000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26116.

Artículo 3°.- Extender, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a ZABALA LORENA ALEJANDRA (CUIT: 27-33706083-3) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedora de hecho del local comercial acreditado por la peticionante, y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditar la propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 7°.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 9°.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2663/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Que corresponde la modificación del Decreto N° 1658/25 con referencia a la cuenta inmueble vinculada al establecimiento;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1658/2025 se HABILITÓ el establecimiento propiedad de MUÑOZ CARRERA ERIC FRANK (CUIT: 20-45138481-4), que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7943) CASA DE REGALOS y (7966) JUGUETERÍA, sito en la calle ALVEAR N° 1227 (LOCAL 4) de este Partido, responsable de los gravámenes referentes al Legajo Comercial N° 26082 y la Cuenta Inmueble N° 389420004, correspondiendo modificar el número de la misma, siendo el correcto 3894200004;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III - Artículos 108, 111 y 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 1658/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3894200004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26082".

Artículo 2°.- Extender, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2662/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por FONTORA DÉBORA GISELE ELIZABETH (CUIT: 27-30981441-5), del comercio sito en la calle ITUZAINGÓ N° 1170 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25099 para una habilitación a nombre de FONTORA DÉBORA GISELE ELIZABETH (CUIT: 27-30981441-5);

Que la titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FONTORA DÉBORA GISELE ELIZABETH (CUIT: 27-30981441-5), sito en la calle ITUZAINGÓ N° 1170 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 62400001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26330.

Artículo 4°.- Extender, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento FONTORA DÉBORA GISELE ELIZABETH (CUIT: 27-30981441-5), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- Notificar a la solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 50 personas, de las cuales 3 son empleados y 47 clientes, de acuerdo con el Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo con las normas nacionales y/o provinciales vigentes.

Artículo 8°.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a la titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos o música alta, respetar horarios acordes a la actividad que

realiza y resguardar la integridad física de los eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 10°.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2661/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MEDINA GONZÁLEZ HENDRICKSA TAIHITIANA (CUIT: 27-95692647-0), del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1225 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25058 para una habilitación a nombre de MEDINA GONZÁLEZ HENDRICKSA TAIHITIANA (CUIT: 27-95692647-0);

Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MEDINA GONZÁLEZ HENDRICKSA TAIHITIANA (CUIT: 27-95692647-0), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1225 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 91000001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26308.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de MEDINA GONZÁLEZ HENDRICKSA TAIHITIANA (CUIT: 27-95692647-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 10 personas, distribuidas en 2 empleados y 8 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Protocolo de Verificación para habilitaciones comerciales efectuado por el inspector actuante, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2660/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por CIRILO MARÍA LAURA (CUIT: 27-32287055-3), del comercio sito en la calle Entre Ríos N° 1375 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPensa Y FIAMBREERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25332 para una habilitación a nombre de CIRILO MARÍA LAURA (CUIT: 27-32287055-3);

Que la titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CIRILO MARÍA LAURA (CUIT: 27-32287055-3), sito en la calle Entre Ríos N° 1375 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPensa Y FIAMBREERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1059000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26332

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento CIRILO MARÍA LAURA (CUIT: 27-32287055-3), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta, exposición, mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2659/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por VELARDEZ HERNÁN ALBERTO (CUIT: 20-31816155-1), del comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 2155 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25340 para una habilitación a nombre de VELARDEZ HERNÁN ALBERTO (CUIT: 20-31816155-1);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VELARDEZ HERNÁN ALBERTO (CUIT: 20-31816155-1), sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 2155 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3335100007

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26334

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VELARDEZ HERNÁN ALBERTO (CUIT: 20-31816155-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a

ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías o materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2658/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LÓPEZ MARÍA DANIELA (CUIT: 27-38004790-5), del comercio sito en la calle Sobremonte N° 2314 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25364 para una habilitación a nombre de LÓPEZ MARÍA DANIELA (CUIT: 27-38004790-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20, y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LÓPEZ MARÍA DANIELA (CUIT: 27-38004790-5), sito en la calle Sobremonte N° 2314 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1166500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26343

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación, a nombre de LÓPEZ MARÍA DANIELA (CUIT: 27-38004790-5), podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías o materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2657/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por ORELLANA GRACIELA MABEL (CUIT: 27-26442874-8) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 447 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA; Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25351 para una habilitación a nombre de ORELLANA GRACIELA MABEL (CUIT: 27-26442874-8);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ORELLANA GRACIELA MABEL (CUIT: 27-26442874-8), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 447 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3740400002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26351

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ORELLANA GRACIELA MABEL (CUIT: 27-26442874-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal

de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2656/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por NESTARES CINTHYA DENISE (CUIT: 27-42194493-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5168 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 656/17 se procedió a TRANSFERIR el comercio propiedad de SCHIAVELLI PATRICIA ANGELA (CUIT: 27-23766822-2) a favor de SURC JOSE HECTOR (CUIT: 20-17141708-3), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5199 de este Partido, con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-17954 para el traslado del establecimiento de referencia hacia la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5168, a nombre de SURC JOSE HECTOR (CUIT: 20-17141708-3);

Que por Decreto N° 3663/19 se AUTORIZA A FUNCIONAR el comercio previamente mencionado;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25171 para la transferencia del comercio mencionado a favor de NESTARES CINTHYA DENISE (CUIT: 27-42194493-3);

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción de la habilitación del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente presenta la constancia del trámite presentado en el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, a la vez que solicita un plazo para la presentación de la habilitación provincial mencionada, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de NESTARES CINTHYA DENISE (CUIT: 27-42194493-3) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5168 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar la correspondiente habilitación del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2665400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 18436

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NESTARES CINTHYA DENISE (CUIT: 27-42194493-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2655/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de traslado y anexo de rubro del comercio propiedad de PASCUA FACUNDO NICOLAS (CUIT: 20-38563465-0) al domicilio AV. N. AVELLANEDA N° 2188 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7943) CASA DE REGALOS, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1265/22 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de PASCUA FACUNDO NICOLAS (CUIT: 20-38563465-0), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2648 de este Partido, que funciona con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25271 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. N. AVELLANEDA N° 2188 y, a la vez, el anexo de los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE y (7943) CASA DE REGALOS;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de PASCUA FACUNDO NICOLAS (CUIT: 20-38563465-0) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2648 a la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2188 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL ANEXO DE LOS RUBROS (7251) BAZAR Y MENAJE y (7943) CASA DE REGALOS al establecimiento mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1205200003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 23808

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de PASCUA FACUNDO NICOLAS (CUIT: 20-38563465-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2654/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de GRENCI GUSTAVO DIEGO (CUIT: 20-23355387-6) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 4784 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2988/14 se procedió a habilitar un comercio a nombre de MILESI PATRICIA RITA (CUIT: 27-13283795-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4784 de este Partido, que funciona con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25370 para la transferencia del comercio mencionado a favor de GRENCI GUSTAVO DIEGO (CUIT: 20-23355387-6);

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de MILESI PATRICIA RITA (CUIT: 27-13283795-9) a favor de GRENCI GUSTAVO DIEGO (CUIT: 20-23355387-6), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4784 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2602300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 18589

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GRENCI GUSTAVO DIEGO (CUIT: 20-23355387-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2653/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por LATIN MARIO SAMUEL (CUIT: 20-13011576-5) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 3467 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 13.040/21 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que por Decreto N° 1240/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 3467 de este Partido, a nombre de LATIN MARIO SAMUEL (CUIT: 20-13011576-5);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de LATIN MARIO SAMUEL (CUIT: 20-13011576-5) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 3467 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 474400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24144

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la misma.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 9°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2652/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por PALERMO MIRIAM LILIANA (CUIT: 27-16522682-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3966 de este Partido, que gira con el rubro (7945) FERIA AMERICANA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 355/06 se procedió a HABILITAR Y TRANSFERIR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE a favor de PALERMO MIRIAM LILIANA (CUIT: 27-16522682-3) el comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3966 de este Partido, que desarrolla actividad comercial con el rubro (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBES;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25234 para el cambio del rubro (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBES por el (7945) FERIA AMERICANA del comercio previamente mencionado, a nombre de PALERMO MIRIAM LILIANA (CUIT: 27-16522682-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PALERMO MIRIAM LILIANA (CUIT: 27-16522682-3) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3966 de este Partido, que gira con el rubro (7945) FERIA AMERICANA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2485800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 14299

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la misma.-

Artículo 7°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2651/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por PEREIRA MATIAS DAMIAN (CUIT: 20-32252200-3) del comercio sito en la calle BELGRANO N° 1928 de este Partido, que gira con los rubros:

(7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS

(7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO

(8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS (TELECENTROS)

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1434/10 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle BELGRANO N° 2014 de este Partido, a nombre de PEREIRA MATIAS DAMIAN (CUIT: 20-32252200-3);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24953 para el traslado del comercio previamente mencionado hacia BELGRANO N° 1928 de este Partido, a nombre de PEREIRA MATIAS DAMIAN (CUIT: 20-32252200-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PEREIRA MATIAS DAMIAN (CUIT: 20-32252200-3) sito en la calle BELGRANO N° 1928 de este Partido, que gira con los rubros:

(7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS

(7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO

(8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS (TELECENTROS).

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 857900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 18332

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PEREIRA MATIAS DAMIAN (CUIT: 20-32252200-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2650/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Braian Joel MELENDEZ NUÑEZ - M.I. N° 42.947.313 - Legajo Personal N° 23.193 - renuncia al empleo desde la fecha 08 de septiembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs.3;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires faculta al Intendente Municipal para dictar el presente acto;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Braian Joel MELENDEZ NUÑEZ - M.I. N° 42.947.313 - Legajo Personal N.° 23.193 - Becario, quien cumplía funciones como operador de cámara de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 08 de septiembre de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Modernización. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2649/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Tamara Anahí RIVAS LOPEZ - M.I. N° 35.700.785 - Legajo Personal N.° 12.660 - renuncia al empleo desde la fecha 03 de septiembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs.4;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires faculta al Intendente Municipal para dictar el presente acto;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Tamara Anahí RIVAS LOPEZ - M.I. N° 35.700.785 - Legajo Personal N.° 12.660 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como docente en el C.E.I.M N° 2, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 03 de septiembre de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2648/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Diego Ricardo MORENO - M.I. N° 38.402.488 - Legajo Personal N.° 10.845 - renuncia al empleo desde la fecha 03 de septiembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs.5;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires faculta al Intendente Municipal para dictar el presente acto;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Diego Ricardo MORENO - M.I. N° 38.402.488 - Legajo Personal N.° 10.845 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como profesor de educación física en Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 03 de septiembre de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2647/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Rosi LLACHUA CALLUCHI - M.I. N° 19.126.196 - Legajo Personal N.° 9.656 - renuncia al empleo desde la fecha 15 de septiembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs.5;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires faculta al Intendente Municipal para dictar el presente acto; Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía; POR ELLO: El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Rosi LLACHUA CALLUCHI - M.I. N° 19.126.196 - Legajo Personal N.° 9.656 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como técnica en laboratorio en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 15 de septiembre de 2025. Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar. FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía
DECRETO 2646/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 VISTO: El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Micaela Agustina CORFIELD (M.I. N° 42.947.436 – Legajo Personal N.° 12.800) renuncia al empleo desde la fecha 01 de septiembre de 2025. Y CONSIDERANDO: Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs.4; Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires facultan al Intendente para tal fin; Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Micaela Agustina CORFIELD (M.I. N° 42.947.436 – Legajo Personal N.° 12.800 – Planta Destajista), quien cumplía funciones como administrativa en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 01 de septiembre de 2025. Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar. FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía
DECRETO 2645/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 13; Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando; Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 faculta al Intendente Municipal a dictar el presente acto; POR ELLO: El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Oriana Ailén JONDAHL HAMMER - M.I.N. 42.360.136, producida por Decreto N° 2.340/2025, de fecha 12 de agosto de 2025, por no haber tomado el cargo para el que ha sido designada. Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Cultura y Turismo. FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 2644/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Jorge Enrique VICTORIA - M.I.N 33.470.082 - Legajo Personal 7.346.

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 20/08/2025 de fojas 6, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar entre los días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de agosto del corriente año, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15;

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 4;

Que dicha misiva fuera recibida en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme "acuse de recibo" de fojas 5 y 8;

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, el agente, pese a haber emitido descargo, omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Intendente Municipal a dictar el presente acto;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente municipal Jorge Enrique VICTORIA - M.I.N 33.470.082 - Legajo Personal 7.346 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2643/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La nota de fojas 2 mediante la cual Roberto Roque Del Valle CARRIZO - M.I.N. 10.464.388 - Legajo Personal N° 3.614, presenta su renuncia a partir del 1 de octubre de 2025, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de acuerdo a la Ley 9.650, solicitando asimismo el pago de seis (6) haberes, conforme art. 28 inc. "f" de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido, efectuada a fojas 6 por la Delegada Previsional del Área de Administración de Personal, indicando que el agente arriba nombrado se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, conforme la Ley 9.650 a partir del 1 de octubre de 2025, haciendo notar que el mismo cuenta con más de treinta (30) años de servicios, correspondiéndole el pago de las seis (6) mensualidades básicas previstas por el ordenamiento vigente señalado en el visto;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Intendente Municipal a dictar el presente acto;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley 9.650, al agente municipal Roberto Roque Del Valle CARRIZO - M.I.N. 10.464.388 - Legajo Personal N° 3.614, Grupo C-Tramo I - Planta Permanente con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 1 de octubre de 2025, prestando funciones en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCIÓN de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc. "f" de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, al agente arriba referido.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1° del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2642/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud del Coordinador General de Campo, Prof. Lisandro Kolodny, obrante a fs. 2, respecto de la participación de una delegación compuesta por 23 patinadores alumnos de la Escuela Municipal de Patín Artístico y 3 profesoras acompañantes, en representación del Municipio, en el Torneo Nacional de la Divisional C que se llevará a cabo en la Provincia de San Luis, entre los días 26 de septiembre y 4 de octubre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la práctica deportiva constituye una actividad que conlleva grandes beneficios para la salud, la destreza física y el refuerzo de valores como la solidaridad y el compañerismo, pilares de la integración social;

Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo;

Que corresponde actuar de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR a la Subsecretaría de Deporte, Prof. Ana Aused - DNI 18.375.678 - Leg. N° 5721, la suma de \$1.600.000.- (pesos un millón seiscientos mil), en representación de las profesoras Camila Bentancourt - Leg. 12.997 - DNI 43.314.147, Grecia Aquino - Leg. 9574 - DNI 42.201.617, y Romina Barba - Leg. 9316 - DNI 36.560.522, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, atento las razones antes mencionadas.

Artículo 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderá con fondos asignados a la Secretaría de Deporte - 1.1.1.01.23.000 - Estructura Programática 16.04 (Eventos) - Código del Bien o Servicio: 3.9.9.0 (Otros), Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente, según corresponda.

Artículo 3°.- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los treinta (30) días a partir de la realización del evento.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino,

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2641/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación del contrato destajista del agente que más abajo se indica, quien desempeña funciones en el ámbito de dicha Secretaría;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista correspondiente a Martina Natalia JIMÉNEZ REBAGLIATI, M.I.N. N° 34.027.221 - Legajo Personal 12.873, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$607.815,60 (seiscientos siete mil ochocientos quince pesos con sesenta centavos), cumpliendo un régimen horario de 21 (veintiuna) horas semanales, realizando tareas como profesora de hockey y vóley en el Polideportivo N° 7, en el ámbito de la Secretaría de Deportes, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente sobre la presente modificación, informándole sus derechos y deberes conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2640/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud del agente Rodríguez Pablo Daniel —Legajo Personal N° 5453—, respecto a la reducción de su jornada laboral;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente presta servicios en el Municipio desde el día 25 de junio del año 2010;

Que el agente se encuentra encasillado en el Grupo B - Tramo 3 de la Planta Permanente Municipal;

Que actualmente desempeña funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que el agente solicita la reducción de su jornada laboral a 30 horas semanales, por motivos personales;

Que la Secretaría de Economía no encuentra objeciones al pedido formulado y solicita modificar la carga horaria del agente Pablo Daniel Rodríguez a 30 horas semanales, a partir del 1 de septiembre de 2025;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR la carga horaria del agente RODRÍGUEZ PABLO DANIEL —D.N.I. N° 27.451.803— Legajo Personal N° 5453, a 30 (treinta) horas semanales, a partir del 1 de septiembre de 2025, quien continuará cumpliendo funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía.

Artículo 2°.- El agente comprendido en el artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente RODRÍGUEZ PABLO DANIEL —D.N.I. N° 27.451.803— Legajo Personal N° 5453, del presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Economía y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2639/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Dirección General de Gestión de Riesgo;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 14 que el postulante es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Juan Manuel SANTA CRUZ —M.I. N° 31.592.202— como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$1.015.306,34 (pesos un millón quince mil trescientos seis, con treinta y cuatro centavos), quien cumplirá funciones en la Dirección General de Gestión de Riesgo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2.025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2638/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de un agente que prestará tareas de maestranza, mantenimiento y jardinería en el Teatro Otamendi, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a José Luis RODRÍGUEZ —M.I. N° 33.118.214— como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$554.268,15 (pesos quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos), quien cumplirá funciones de maestranza, mantenimiento y jardinería en el Teatro Otamendi, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Cultura y Turismo. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2637/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de un agente quien prestará funciones como ayudante de jardinería en la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Ricardo Alberto MORENO —M.I. N° 33.622.577— como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$554.268,15 (pesos quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2636/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de una agente quien prestará tareas de auxiliar de profesora de educación física en la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 15 que la postulante es considerada APTA;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Nérida Silvina BALBUENA —M.I.N° 37.801.704— como Personal Destajista, con régimen laboral de 06 (seis) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$206.958,24 (pesos doscientos seis mil novecientos cincuenta y ocho con veinticuatro centavos), quien cumplirá funciones como auxiliar de profesora de educación física en el Polideportivo N°3, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2635/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de una agente quien prestará tareas de maestranza en la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que la postulante es considerada APTA;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Nehuen Gabriel PEREIRA —M.I.N° 43.587.092— como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$560.779,93 (pesos quinientos sesenta mil setecientos setenta y nueve con noventa y tres centavos), quien cumplirá funciones de maestranza en el Polideportivo N°3, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2634/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NFC069, obrante a Fs.23 del

Expediente N° 8482-M-2024, presentada por el Sr. Jaime Ayerza, en su carácter de cónyuge del titular del vehículo, con domicilio en la calle Uruguay N°3241, lote 13, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 24 del Expediente N° 8482/24 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NFC069, a nombre de Carola Bachiller;

Que a Fs. 27 del Expediente N° 8482/24 consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el 05/10/2032, a nombre de Carola Bachiller, titular del vehículo;

Que a Fs. 31 del Expediente N° 8482/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 39, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio NFC069 desde el mes de septiembre de 2025 hasta agosto del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de septiembre de 2025 hasta el mes de agosto de 2027, al vehículo patente NFC069, propiedad de la Sra. Carola Bachiller.

Artículo 2°.- La exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- La interesada deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2633/2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NAN671, obrante a Fs.28 del Expediente N° 9931-M-2024, presentada por la Sra. Lorena Beatriz Faustino, en su carácter de cónyuge del titular del vehículo, con domicilio en la calle Gandolfo N°2176, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 29 del Expediente N° 9931/24 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NAN671, a nombre de Juan Sebastián Capparelli;

Que a Fs. 30 del Expediente N° 9931/24 consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el 03/04/2027, a nombre de Santiago Daniel Caparelli, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 34;

Que a Fs. 37 del Expediente N° 9931/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 38, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio NAN671 desde el mes de octubre de 2025 hasta septiembre del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de octubre de 2025 hasta el mes de septiembre de 2027, al vehículo patente NAN671, propiedad del Sr. Juan Sebastián Capparelli.

Artículo 2°.- La exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- La interesada deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2632/2025 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo dispuesto por el Capítulo III, artículo 93° y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con el régimen para la integración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que para tal fin debe procederse a la habilitación de un registro especial donde podrán inscribirse los vecinos interesados que compondrán la nómina de la que consiguientemente podrán resultar elegidos los miembros titulares y suplentes, mediante el régimen legal instituido al efecto;

Que desde el 2 de mayo de 2025 hasta el 16 de mayo de 2025 se habilitó el Registro Especial en el que podían inscribirse los vecinos interesados en integrar la nómina de la que podrían resultar electos los Mayores Contribuyentes titulares y suplentes del Municipio, para el período 2025-2026;

Que para tener la calidad de Mayor Contribuyente es requisito indispensable que el vecino se encuentre sujeto al pago de las Tasas Municipales;

Que no podrán inscribirse en el Registro:

a) Quienes no tengan su domicilio real y permanente en el Municipio.

b) El Intendente Municipal y los Concejales.

c) Los incapaces, los quebrados y concursados civiles.

d) Quienes están comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

e) Las personas jurídicas;

Que la función de Mayor Contribuyente es carga pública de la que nadie podrá excusarse sin causa legítima.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR CONVALIDADO el Registro Especial en el que pudieron inscribirse durante el lapso comprendido del 2 al 16 de mayo de 2025 los vecinos interesados en integrar la nómina de la que podrían resultar electos los Mayores Contribuyentes titulares y suplentes del Municipio, para el período 2025-2026, quedando desierto el mismo y elevando las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, comunicar y tomar conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2631/2025 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Salud Pública, a Fs. 2 a Fs. 4, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 31 del Expediente N° 7554/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita para adecuar las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanda el Sistema de Salud, especialmente respecto de tareas de mantenimiento de edificios y equipamiento del Nuevo Centro de Rehabilitación;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJ.	DESCRIPCION	IMPORTE
1110121000	35 01	110	2.9.9	OTROS	\$110,000,000.00
1110121000	35 01	110	4.3.3	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$62,000,000.00
1110121000	35 01	110	4.3.5	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$20,600,000.00
1110121000	35 01	110	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$9,000,000.00

1110121000	35 01	110	4.3.9	EQUIPOS VARIOS	\$2,000,000.00
1110121000	35 04	110	3.3.9	OTROS	\$ 800,000.00
1110121000	35 06	131	3.3.9	OTROS	\$6,100,000.00
1110121000	35 07	131	2.6.1	PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERAMICA	\$2,000,000.00
1110121000	35 07	131	2.6.5	CEMENTO, CAL Y YESO	\$4,000,000.00
1110121000	35 07	131	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$700,000.00
1110121000	35 11	110	2.1.5	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$10,000,000.00
1110121000	35 11	110	2.2.9	OTROS	\$300,000.00
1110121000	35 11	110	3.1.4	TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	\$23,500,000.00
1110121000	35 13	110	5.1.7	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES	\$64,000,000.00
1110121000	35 19	110	2.6.1	PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERAMICA	\$1,000,000.00
1110121000	35 19	110	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$30,000,000.00
1110121000	35 19	110	3.3.9	OTROS	\$11,800,000.00
1110121000	36 01	110	2.5.8	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$3,200,000.00
1110121000	36 01	110	3.3.9	OTROS	\$13,000,000.00
TOTAL FF 110					\$361,200,000.00
TOTAL FF 131					\$12,800,000.00
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$374,000,000.00

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1° serán tomados de economías de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Vigente:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJ.	DESCRIPCION	IMPORTE
1110121000	35 06	131	2.5.1	COMPUESTOS QUIMICOS	\$6,100,000.00
1110121000	35 07	131	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	\$6,700,000.00
1110121000	35 19	110	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$150,000,000.00
1110121000	36 01	110	2.5.1	COMPUESTOS QUÍMICOS	\$40,000,000.00
1110121000	36 01	110	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	\$171,200,000.00
TOTAL FF 110					\$361,200,000.00
TOTAL FF 131					\$12,800,000.00
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$374,000,000.00

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Interino).

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2630/2025 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y de la Secretaría de Higiene

Urbana.

Y CONSIDERANDO:

Que ambas Secretarías han requerido el traslado y la renovación del contrato destajista del agente municipal que a continuación se enlista;

Que el Área de Administración de Personal emitió informe solicitando se confeccione el acto administrativo a fin de proceder al traslado y renovación del contrato destajista;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- TRASLADAR al agente municipal Santiago Gabriel FRAGALA – Legajo Personal N° 12.328 – M.I. N° 53.056.839, quien cumplía tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista al agente municipal Santiago Gabriel FRAGALA – Legajo Personal N° 12.328 – M.I. N° 53.056.839, a partir del 1° de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025, quien cumplirá tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 3°.- El personal trasladado de área y renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente enunciado en los artículos primero y segundo del presente decreto, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2629/2025 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo, a Fs. 2 a Fs. 4, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 12 del Expte. N° 7650/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita para adecuar las partidas a las necesidades de la Secretaría de Cultura y Turismo;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F. F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110127000	01.01.00	110	2.1.1.0	Alimento para personas.	\$ 15,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	2.2.2.0	Prendas De Vestir.	\$ 15,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	2.3.4.0	Productos De Papel y Cartón.	\$ 7,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	2.4.4.0	Cubiertas y Cámaras De Aire.	\$ 10,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	2.5.8.0	Productos De Material Plástico.	\$ 10,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	2.9.3.0	Útiles y Materiales Eléctricos.	\$ 10,000,000.00

1110127000	01.01.00	110	2.9.4.0	Utensilios De Cocina y Comedor.	\$ 2,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	2.9.6.0	Repuestos y Accesorios.	\$ 10,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	2.9.9.0	Otros.	\$ 40,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	3.2.1.0	Alquiler De Edificios y Locales.	\$ 20,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	3.3.1.0	Mantenimiento y Reparación De Edificios y Locales.	\$ 20,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	3.3.2.0	Mantenimiento y Reparación De Vehículos.	\$ 10,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	3.3.3.0	Mantenimiento y Reparación De Maquinaria y Equipo.	\$ 4,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	4.3.1.0	Maquinaria De Equipo De Producción.	\$ 2,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	4.3.4.0	Equipo De Comunicación y Señalamiento.	\$ 20,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	4.3.5.0	Equipo Educacional Y Recreativo.	\$ 300,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	4.3.7.0	Equipo De Oficina Y Muebles.	\$ 10,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	4.3.8.0	Herramientas Y Repuestos Mayores.	\$ 1,000,000.00
1110127000	01.01.00	110	4.3.9.0	Equipos Varios.	\$ 25,000,000.00
1110127000	18.02.00	110	3.2.9.0	Otros.	\$ 80,000,000.00
1110127000	18.02.00	110	3.5.9.0	Otros.	\$ 90,000,000.00
1110127000	18.02.00	110	3.8.3.0	Derechos Y Tasas.	\$ 40,000,000.00
1110127000	18.02.00	110	3.9.9.0	Otros.	\$ 900,000,000.00
1110127000	18.04.00	110	2.2.3.0	Confecciones Textiles.	\$ 2,000,000.00
1110127000	18.04.00	110	3.5.1.0	Transporte.	\$ 50,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	2.1.1.0	Alimento Para Personas.	\$ 300,000.00
1110127000	18.05.00	110	2.2.1.0	Hilados Y Telas.	\$ 30,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	2.2.3.0	Confecciones Textiles.	\$ 5,400,000.00
1110127000	18.05.00	110	2.5.5.0	Tintas, Pinturas y Colorantes.	\$ 20,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	2.5.9.0	Otros.	\$ 8,000,000.00

1110127000	18.05.00	110	2.7.1.0	Productos Ferrosos.	\$ 10,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	2.7.5.0	Herramientas Menores.	\$ 4,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	2.7.9.0	Otros.	\$ 8,000,000.00
1110127000	18.05.00	110	3.5.3.0	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.	\$ 3,000,000.00
TOTAL					\$1,781,700,000.00

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1°, serán tomados de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F. F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110111000	97	110	7.1.7.0	Cancelación De La Reapropiación.	\$1,781,700,000.00
TOTAL					\$1,781,700,000.00

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Interino).

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2628/2025 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.765/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 28 de agosto de 2025.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: promulgar, registrar, publicar y dar a conocimiento a la Secretaría de Cultura y Turismo, la Contaduría Municipal y a quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.765/25

ARTÍCULO 1°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a otorgar 9 (nueve) premios a los seleccionados que surjan del concurso “XXX SALÓN PRIMAVERA”, según el siguiente detalle:

1° Premio Pintura: \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil)

1° Premio Grabado: \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil)

1° Premio Dibujo: \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil)

1° Premio Fotografía: \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil)

2° Premio Pintura: \$100.000 (pesos cien mil)

2° Premio Grabado: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

2° Premio Dibujo: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

2° Premio Fotografía: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

Premiación al Artista Local: \$300.000 (pesos trescientos mil)

ARTÍCULO 2°.- Los fondos para atender las erogaciones autorizadas en el Artículo 1° serán imputados a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente:

Subjurisdicción: 1110127000

Fuente de Financiamiento: 110

Código del Bien o Servicio: 3.9.9.0 – Otros

ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2627/2025 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la ayuda social a personas, mejoras habitacionales familia Yamila Romero, San Fernando – Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de otorgar ayuda social a personas, mejoras habitacionales familia Yamila Romero, San Fernando.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.
Lo dispuesto por el Artículo 132, inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1º: ADJUDICAR la ayuda social a personas, mejoras habitacionales familia Yamila Romero, San Fernando, a la firma CASTELLANO LUIS HORACIO, por un monto total de \$14.194.268,00 (pesos catorce millones ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y dar a conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y a quien corresponda.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2626/2025 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de un camión Iveco lector Attack 170E22, dominio AF 677 DH, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público por la reparación del camión Iveco lector Attack 170E22, dominio AF 677 DH.
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.
Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR la reparación del camión Iveco lector Attack 170E22, dominio AF 677 DH, a la firma BOX TIGER SRL, por un monto total de \$10.780.000,00 (pesos diez millones setecientos ochenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.
ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y dar a conocimiento a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y a quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2624/2025 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:
El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle ALVEAR N° 595 de este Partido, propiedad de MEDITERRANEAN OFF SHORE S.A., al mes de ABRIL DE 2024;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1087/18 se procedió a habilitar un establecimiento con los rubros:
(3811) TALLER NAVAL, CON LOCAL PROPIO
(3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO
(7462) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NAÚTICOS
sito en la calle ALVEAR N° 595 de este Partido, propiedad de GUEMBE S.R.L.
Que se procedió a realizar el trámite de transferencia a favor de MEDITERRANEAN OFF SHORE S.A. con fecha AGOSTO de 2021.
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.
Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2024.
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.
POR ELLO:
El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA
ARTÍCULO 1º: DAR POR TRANSFERIDO el comercio que gira con los rubros:
(3811) TALLER NAVAL, CON LOCAL PROPIO
(3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO
(7462) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NAÚTICOS
sito en la calle ALVEAR N° 595 de este Partido, propiedad de GUEMBE S.R.L., a favor de MEDITERRANEAN OFF SHORE S.A.

ARTÍCULO 2°: DAR DE BAJA el establecimiento mencionado en el Artículo 1°, al mes de ABRIL de 2024, fecha en que se determinó el cese.

ARTÍCULO 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a MEDITERRANEAN OFF SHORE S.A. respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Economía, Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Control.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2623/2025 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GONZALEZ DAMIAN ENRIQUE (CUIT: 20-35798905-2) del comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 1166 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 569/22 se procedió a autorizar a funcionar un comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 1166 de este Partido, a nombre de GONZALEZ DAMIAN ENRIQUE (CUIT: 20-35798905-2).

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGAR la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de GONZALEZ DAMIAN ENRIQUE (CUIT: 20-35798905-2) sito en la calle SOBREMONTÉ N° 1166 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2202500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 20132

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GONZALEZ DAMIAN ENRIQUE (CUIT: 20-35798905-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido.

Artículo 9°: NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°: La autorización que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2622/2025 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SURRA MARTINEZ ANGEL LUCIANO (CUIT: 20-41925042-3) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 2024 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 890/22 se procedió a autorizar a funcionar un comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 2024 de este Partido, a nombre de SURRA MARTINEZ ANGEL LUCIANO (CUIT: 20-41925042-3).

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGAR la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de SURRA MARTINEZ ANGEL LUCIANO (CUIT: 20-41925042-3) sito en la calle CARLOS CASARES N° 2024 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1292500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24127

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SURRA MARTINEZ ANGEL LUCIANO (CUIT: 20-41925042-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: La presente habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°: NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°: NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°: La autorización que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el

responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2621/2025 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Nahuel Alberto FONS - M.I. N° 38.847.971 - Legajo Personal N.° 8.811 - renuncia al empleo desde la fecha 31 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 6.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia del agente municipal Nahuel Alberto FONS - M.I. N° 38.847.971 - Legajo Personal N.° 8.811 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como operador de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 31 de agosto de 2025.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Modernización. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2620/2025 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Delfina Beatriz MERCIER - M.I. N° 44.724.929 - Legajo Personal N.° 12.662 - renuncia al empleo desde la fecha 18 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Delfina Beatriz MERCIER - M.I. N° 44.724.929 - Legajo Personal N.° 12.662 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir del día 18 de agosto de 2025.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2619/2025 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Camila Victoria RODRIGUEZ BUTTNER - M.I. N° 38.659.104 - Legajo Personal N.° 9.431 - renuncia al empleo desde la fecha 01 de septiembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 3.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Camila Victoria RODRIGUEZ BUTTNER - M.I. N°

38.659.104 - Legajo Personal N.º 9.431 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como administrativa en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 01 de septiembre de 2025.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2618/2025 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Candela BUSTOS CZESKA - M.I. N° 42.844.042 - Legajo Personal N.º 11.700 - renuncia al empleo desde la fecha 02 de septiembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Candela BUSTOS CZESKA - M.I. N° 42.844.042 - Legajo Personal N.º 11.700 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como administrativa en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 02 de septiembre de 2025.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2617/2025 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Carla Verónica GARCÍA - M.I. N° 40.431.437 - Legajo Personal N.º 9.874 - renuncia al empleo desde la fecha 01 de septiembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Carla Verónica GARCÍA - M.I. N° 40.431.437 - Legajo Personal N.º 9.874 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como docente inicial en U.D.I. Don Mariano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 01 de septiembre de 2025.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2616/2025 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Darío Rubén GARCÍA - M.I. N° 37.009.761 - Legajo Personal N.º 9.737 - renuncia al empleo desde la fecha 29 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 5.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia del agente municipal Darío Rubén GARCÍA - M.I. N° 37.009.761 - Legajo Personal N.° 9.737 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Dirección General de Desarrollo Habitacional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 29 de agosto de 2025.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2615/2025 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Sofía ÁVILA - M.I. N° 40.784.571 - Legajo Personal N.° 12.011 - renuncia al empleo desde la fecha 17 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 10.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Sofía ÁVILA - M.I. N° 40.784.571 - Legajo Personal N.° 12.011 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar sanitario en el Polideportivo N° 7, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 17 de agosto de 2025.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2614/2025 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Emanuel AIRA - M.I. N° 39.916.625 - Legajo Personal N.° 12.247 - renuncia al empleo desde la fecha 1° de septiembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 3.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia del agente municipal Emanuel AIRA - M.I. N° 39.916.625 - Legajo Personal N.° 12.247 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar sanitario en el Polideportivo N° 2, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 1° de septiembre de 2025.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2613/2025 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Camila Aldana RODRÍGUEZ ALBORNOZ - M.I. N° 40.665.989 - Legajo Personal N.° 12.687 - renuncia al empleo desde la fecha 1° de septiembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 3.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Camila Aldana RODRÍGUEZ ALBORNOZ - M.I. N° 40.665.989 - Legajo Personal N.° 12.687 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar sanitario en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 1° de septiembre de 2025.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2612/2025 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Alejandro Fabián ZABALDANO - M.I. N° 44.302.201 - Legajo Personal N.° 11.534 - renuncia al empleo desde la fecha 28 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 5.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Alejandro Fabián ZABALDANO - M.I. N° 44.302.201 - Legajo Personal N.° 11.534 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como vigilador de seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 28 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Protección Ciudadana. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2611/2025 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Ricardo Antonio DELGADO - M.I. N° 29.756.946 - Legajo Personal N.° 12.351 - renuncia al empleo desde la fecha 29 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Ricardo Antonio DELGADO - M.I. N° 29.756.946 - Legajo Personal N.° 12.351 - Planta Temporaria, quien cumplía funciones como chofer en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 29 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Protección Ciudadana. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2610/2025 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025**VISTO:**

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Mauro Ariel FIGUEREDO - M.I. N° 34.306.650 - Legajo Personal N° 10.050 - renuncia al empleo desde la fecha 28 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Mauro Ariel FIGUEREDO - M.I. N° 34.306.650 - Legajo Personal N° 10.050 - Planta Temporal, quien cumplía funciones como chofer en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 28 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Protección Ciudadana. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2609/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025**VISTO:**

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle ALVEAR N° 1177 de este Partido, propiedad de MARTÍNEZ FREITEZ JOSÉ RAFAEL, al mes de abril de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2670/24 se procedió a DAR POR TRANSFERIDO un establecimiento con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO, sito en la calle ALVEAR N° 1177 de este Partido, propiedad de MARTÍNEZ FREITEZ JOSÉ RAFAEL.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2025.

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle ALVEAR N° 1177 de este Partido, propiedad de MARTÍNEZ FREITEZ JOSÉ RAFAEL, al mes de abril de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2608/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025**VISTO:**

La solicitud presentada por SPTIE WALTER OSVALDO (CUIT: 20-12647086-0) del comercio sito en la calle ALEM N° 1555 de este Partido, que gira con el rubro (8521) GARAJE;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizan las consultas de factibilidad N° 2016-13616 y N° 2025-25246 para la habilitación del establecimiento sito en la calle ALEM N° 1555 de este Partido, a nombre de SPTIE WALTER OSVALDO (CUIT: 20-12647086-0) con el rubro (8521) GARAJE.

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y el Libre Deuda del Juzgado de Faltas, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 287977 (Vto.: 12/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 946000000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SAPTIE WALTER OSVALDO (CUIT: 20-12647086-0) sito en la calle ALEM N° 1555 de este Partido, que gira con el rubro (8521) GARAJE.

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Libre Deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 946000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20580

Artículo 5°.- La presente autorización está condicionada al cumplimiento del convenio N° 287977 (Vto.: 12/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 946000000. Para mantener la presente habilitación en los términos del Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SAPTIE WALTER OSVALDO (CUIT: 20-12647086-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2607/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por COLQUE ROJAS EDEL IDELFONSO (CUIT: 20-94935038-0) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 699 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 564/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 699 de este Partido, a nombre de COLQUE ROJAS EDEL IDELFONSO (CUIT: 20-94935038-0).

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de COLQUE ROJAS EDEL IDELFONSO (CUIT: 20-94935038-0) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 699 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 63700002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21761

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento COLQUE ROJAS EDEL IDELFONSO (CUIT: 20-94935038-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2606/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad.

Que a Fs. 02, el Sr. Leonardo Kalaizic solicita el cambio de categoría del inmueble ubicado en la calle Garibaldi N° 1703 de este Partido.

Que no se encontró legajo de comercio en el Sistema Mayor.

Que a Fs. 25, el agente municipal actuante adjunta imágenes fotográficas del domicilio ubicado en la calle Garibaldi N° 1703, e informa que no se detectó actividad comercial en el mismo.

Que la Cuenta N° 11276/00000 posee deuda a la fecha de presentación.

Que en el año 2018, se modificó la categoría de Edenor del inmueble de "Edenor Comercio" a "Edenor Inmueble".

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que:

"Por lo antes expuesto y compartiendo criterio con lo informado por el área Liquidaciones de Tributos a Fs. 26, es de opinión de esta oficina exceptuar al contribuyente de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 766/00, a fin de proceder a la exclusión de la categoría "comercial" e inclusión de la categoría "inmueble" a la cuenta Inmueble N° 11276/00000 a partir de mayo de 2018."

Que por el Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado la existencia de deudas por Tasa con el Municipio.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Garibaldi N° 1703 de este Partido, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 11276/00000.

Artículo 2°.- PROCEDER a la EXCLUSIÓN de la categoría COMERCIAL, e INCLUSIÓN en la categoría INMUEBLE, al inmueble ubicado en la calle Garibaldi N° 1703 de este Partido. Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 11276/00000, a partir del mes de mayo del año 2018.

Artículo 3°.- LIQUIDAR la Cuenta N° 11276/00000 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, de acuerdo a la aplicación del Artículo 2° del presente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2605/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; la Ordenanza Fiscal vigente; las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Gestión de la Mora ha iniciado el presente expediente a los efectos de regularizar la titularidad de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 29603/00000.

Que a Fs. 07/10 obra copia de "Boleto de Compra-Venta" del inmueble ubicado en la calle Besares N° 160 de este Partido, identificado catastralmente como VIII-A-2-13F, con Partida Inmobiliaria N° 96-31720, a favor de la Sra. Rocío Paola Romero, con D.N.I. N° 39.162.576.

Que a Fs. 12, el Área de Gestión de la Mora opina que correspondería inscribir como responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales de la Cuenta N° 29603/00000 a la compradora del inmueble.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a Fs. 13, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que:

"...es opinión de esta oficina y compartiendo criterio que correspondería proceder a la inscripción como destinatario responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la cuenta N° 29603/00000 a la Sra. Romero Rocío Paola - D.N.I. 39.162.576."

Que la Ordenanza Fiscal vigente, en su Artículo 89°, inciso C), establece como posibles contribuyentes a los poseedores a título de dueño.

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población.

Que por el Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado la existencia de deudas por Tasa con el Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Besares N° 160, de este Partido; Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 29603/00000, a fin de proceder al cambio de destinatario, al solo efecto fiscal.

Artículo 2°.- INSCRIBIR a la Sra. Rocío Paola Romero, con D.N.I. N° 39.162.576, como responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales de la Cuenta N° 29603/00000, al solo efecto fiscal, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 89°, inciso C) de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado del presente Decreto, entregando copia del mismo.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y Liquidaciones de Tributos. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2604/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MQV551, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 7413-M-2025, presentada por el Sr. Ángel Ramón Vega, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Uruguay N° 1605, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 04 del Expediente N° 7413/25, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MQV551, a nombre de Ángel Ramón Vega.

Que a Fs. 06 del Expediente N° 7413/25, consta el certificado de discapacidad, con vencimiento en el mes de febrero de 2035, a nombre de Agustín Ezequiel Vega, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 08.

Que a Fs. 13 del Expediente N° 7413/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que:

"...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado."

Que a Fs. 14, Coordinación Administrativa opina que:

"...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio MQV551 desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027."

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de mayo de 2025 hasta el mes de abril de 2027, al vehículo patente MQV551, propiedad del Sr. Ángel Ramón Vega.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2603/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LNC606, obrante a Fs. 25 del Expediente N° 5748-M-2024, presentada por el Sr. Orlando Antonio Viegas, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Maximino Pérez N° 869, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 27 del Expediente N° 5748/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LNC606, a nombre de Antonio Orlando Viegas.

Que a Fs. 32 del Expediente N° 5748/24, consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el mes de junio de 2035, a nombre de Antonio Orlando Viegas, titular del vehículo.

Que a Fs. 34 del Expediente N° 5748/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que:

"...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado."

Que a Fs. 35, Coordinación Administrativa opina que:

"...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio LNC606 desde el mes de julio de 2025 hasta junio del año 2027."

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de julio de 2025 hasta el mes de junio de 2027, al vehículo patente LNC606, propiedad del Sr. Antonio Orlando Viegas.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2602/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025**VISTO:**

La ejecución de la obra de renovación de la Plaza Tren de la Costa, ubicada entre las calles Rosario y Escalada, Sarmiento y Nueve de Julio, lindera a la estación de San Fernando del Tren de la Costa, con el objetivo de generar un mayor nivel de programa para las actividades recreativas de las zonas cercanas.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 71 obra la notificación mediante Carta Documento en la cual se intima a la Sra. Andrea Ruggeroni, titular del kiosco de revistas ubicado en 9 de Julio y Escalada, a regularizar la deuda de la cuenta N° 17090 bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se procederá a retirar el acaparte bajo su costo aplicado a la tasa correspondiente.

Que a fs. 74/75 obra la notificación efectuada el 4 de septiembre de 2025 a la Sra. Sandra Andrea Ruggeroni, mediante cédula, en la cual se la intima a regularizar la deuda de la cuenta N° 17090 bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se procederá a retirar el acaparte bajo su costo aplicado a la tasa correspondiente.

Que la Sra. Sandra Andrea Ruggeroni no se ha presentado a dar cumplimiento con lo solicitado por esta Comuna.

Que es necesario proceder a remover el kiosco de revistas para dar lugar a la obra de la plaza.

Que en dicho espacio se incorporarán sectores de juegos para distintas edades, un sector deportivo con área de calistenia y postas aeróbicas con césped sintético, y un espacio de canil para el disfrute de mascotas.

Que el proyecto de equipamiento urbano incluye bancos, mesas, bebederos de hormigón premoldeado, cartelería informativa y cestos de residuos resistentes a la intemperie, aprovechando la vegetación existente para sombra y sumando especies autóctonas y canteros para mariposas.

Que también se procederá a la implementación de un sistema de riego con pozo de extracción y rociadores, así como columnas de iluminación LED y cámaras de vigilancia para garantizar la seguridad de los vecinos.

Que es importante continuar con la urbanización del barrio, promoviendo espacios verdes públicos que incentiven la actividad social, cultural y recreativa para niños, jóvenes y adultos, motivo por el cual es necesaria la remoción del acaparte.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ORDENAR la remoción del kiosco de revistas ubicado en la intersección de 9 de Julio y Escalada, propiedad de la Sra. Sandra Andrea Ruggeroni, para permitir la ejecución de la obra de la Plaza Tren de la Costa.

Artículo 2°.- SOLICITAR a la Secretaría de Higiene Urbana llevar adelante la ejecución de dicha tarea y proceder a su resguardo.

Artículo 3°.- ESTABLECER un plazo de 72 horas desde la notificación de este Decreto para que la propietaria proceda al retiro del acaparte, el cual se encontrará reservado en la Secretaría de Higiene Urbana, bajo apercibimiento de que la Municipalidad proceda al decomiso del mismo.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2601/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de una agente quien prestará tareas de maestranza en la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12 que la postulante es considerada APTA.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Nadia Soledad LOPEZ - M.I. N° 33.909.709, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$554.268,15 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos con quince centavos), quien cumplirá funciones de maestranza, en el ámbito del Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el Artículo 1° de la presente

designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Cultura y Turismo. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2600/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de un agente quien prestará funciones como médico especialista en psiquiatría en la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 16 que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Silvia Beatriz PASCUALE - M.I. N° 16.171.416, como Personal Destajista con régimen laboral de 9 (nueve) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$980.056,08 (novecientos ochenta mil cincuenta y seis pesos con ocho centavos), quien cumplirá funciones como médica especialista en psiquiatría, en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el Artículo 1° de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2599/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de un agente quien prestará tareas de diseño, edición, realización de contenido digital y administración de redes en la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Baltazar PASUT - M.I. N° 43.383.632, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$1.092.478,83 (un millón noventa y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos), quien cumplirá funciones de diseño, edición, realización de contenido digital y administración de redes, en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1° de la presente

designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Secretaría de Cultura y Turismo. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2598/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de una agente quien prestará tareas de maestranza en la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 10 que la postulante es considerada APTA.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Paula Adriana MARTÍNEZ - M.I. N° 35.853.519, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$554.268,15 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos con quince centavos), quien cumplirá funciones de maestranza, en el ámbito del Teatro Otamendi, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el Artículo 1° de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Cultura y Turismo. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2597/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de un agente quien prestará funciones como chofer y auxiliar en el Depósito de Logística de la Dirección General de Asistencia Directa en la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 10 que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Matías Ariel SOSA - M.I. N° 39.573.562, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$647.382,09 (seiscientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos con nueve centavos), quien cumplirá funciones como chofer y auxiliar en el Depósito de Logística de la Dirección General de Asistencia Directa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1° de la presente

designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2596/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de un agente quien prestará funciones como ayudante de jardinería en la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 21 que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Ángel Adalberto SOFIA - M.I. N° 34.307.756, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$647.382,09 (seiscientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos con nueve centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1° de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2595/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de un agente quien prestará tareas de maestranza en la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 9 que la postulante es considerada APTA.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Julia Roxana ANDRADA - M.I. N° 33.199.907, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$554.268,15 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos con quince centavos), quien cumplirá funciones de maestranza, en el ámbito del Teatro Otamendi, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el Artículo 1° de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la

Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Cultura y Turismo. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2594/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita designaciones de personal destajista para cumplir funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que los agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son considerados APTOS.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a las personas que a continuación se detallan, con una remuneración mensual de \$685.989,71, equivalente a una categoría C tramo 2, y una carga horaria de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, quienes cumplirán funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía:

GIROLA Brisa Mercedes - DNI N° 44.213.508

FRANCO Fernando Maximiliano - DNI N° 37.327.053

CAZAUBON Hernán Jorge - DNI N° 28.378.059

Artículo 2°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a la Sra. SANTA CRUZ Erika Alejandra - DNI N° 42.591.182, con una remuneración mensual de \$560.779,90, equivalente a una categoría D tramo 2, y una carga horaria de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, quien cumplirá funciones de personal de maestranza en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía.

Artículo 3°.- Los agentes designados en los Artículos 1° y 2° podrán ser dados de baja por incumplimiento de las obligaciones que les sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2693/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la designación de personal destajista para realizar tareas de barrido en la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral se expide a fs. 77-85, indicando que los postulantes a designar se encuentran APTOS.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 86, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de

destajo mensual de \$554.268,15 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos con quince centavos), para cumplir tareas de barrido, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025:

DIAZ, LUCAS MARCELO - DNI 46.853.596

LEZICA, DYLAN EZEQUIEL - DNI 42.840.897

ITURRES, MARCELO EMMANUEL - DNI 41.538.586

MANCINI, LEONEL LAUTARO - DNI 48.061.357

DESTRI, MARIA DE LOS MILAGROS SARAH - DNI 18.908.523

MORENO, JONATHAN GABRIEL - DNI 41.685.763

PRIETO, LUCAS FABIAN RAMON - DNI 45.680.669

MONTENEGRO, ALEJO AGUSTIN - DNI 41.955.946

CABRERA, CLAUDIO MIGUEL - DNI 38.255.878

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Higiene Urbana. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2592/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que el requerimiento emanado del Secretario de Gobierno solicita la renovación del contrato destajista y temporario correspondiente a los agentes municipales.

Que el Área de Administración de Personal emitió informe solicitando se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar el contrato destajista de los agentes allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista a los agentes municipales que se detallan a continuación, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025, dependientes de la Secretaría de Gobierno:

12624-MOREIRA, PATRICIO JAVIER - DNI 44.097.958

12639-LARROSA, RODRIGO MIGUEL - DNI 38.659.111

12917-SORIA, ELIAS MARTIN - DNI 44.056.307

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista a los agentes municipales que se detallan a continuación, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, dependientes de la Secretaría de Gobierno:

2699-FALCHI, FABIAN MARCELO - DNI 17.566.250

4485-LESCANO, CARLOS GUILLERMO - DNI 21.462.651

5963-CABRERA, ABEL RENE - DNI 32.951.235

8389-SANCHEZ, ALAN ALEJANDRO - DNI 37.015.282

8392-ROJAS PORTILLO, RANULFO - DNI 92.146.459

9174-BENITEZ, URIEL MAXIMILIANO - DNI 41.542.097

9834-LAMAS, RODRIGO EZEQUIEL - DNI 40.933.840

12335-SOPRANO, CARLOS JAVIER - DNI 24.778.452

12436-ESCUDERO, GABRIEL TOMAS - DNI 44.584.388

12637-GALVAN, PABLO JULIAN - DNI 44.398.482

12661-MIRANDA, TOMAS - DNI 41.756.319

12862-MALDONADO, SERGIO MATIAS - DNI 32.592.420

12863-SAYAVEDRA, JONATHAN EZEQUIEL - DNI 35.982.023

12979-MOLINA, JUAN MANUEL - DNI 35.426.539

Artículo 3°.- El personal cuya renovación se detalla podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados de la presente

renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2591/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que el requerimiento emanado del Secretario de Protección Ciudadana solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas correspondientes a los agentes municipales allí referidos.

Que el Área de Administración de Personal emitió informe solicitando se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos temporarios/destajistas de los agentes de marras.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que se detallan a continuación, a partir del 1° de septiembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025, todos ellos dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana:

5863-SAUCEDO, VICTOR OMAR - DNI 23.234.489

11538-GOMEZ, DIEGO ALBERTO - DNI 33.910.129

12604-CABRERA, AGUSTIN EMANUEL - DNI 39.408.191

12605-COLLADO, JORGE EDUARDO - DNI 23.235.233

12606-CORDERO, FRANCO BENJAMIN - DNI 44.584.436

12607-MACHADO, CARLOS OSCAR - DNI 26.532.353

12608-MANSILLA CORNEJO, LEANDRO ABEL - DNI 46.335.117

12609-SOSA, SANTIAGO RAUL - DNI 45.820.409

12631-CAMPODONICO, JUAN LUCAS - DNI 31.119.864

12632-CORFIELD, ERIC NAHUEL - DNI 39.148.167

12634-MANSILLA, GABRIEL ERNESTO - DNI 27.624.983

12635-MONZON, CARLOS MAURICIO - DNI 45.994.577

12636-PONCE, ESTEBAN ARIEL - DNI 40.932.964

12638-ROMERO, CESAR MARCELO - DNI 31.325.379

12919-ROLDAN, MARTIN EZEQUIEL - DNI 32.529.701

12921-NEVES DA SILVA, ELIAS HORACIO - DNI 30.619.049

12922SILVA AÑÃÑOS, JAVIER - DNI 95.046.735

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes municipales mencionados en el artículo primero, de las presentes renovaciones contractuales y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2590/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios.

Que el Área de Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se detallan, a partir del 1° de septiembre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

16891 - SUCCO, MELODY FLORENCIA - DNI 36.090.620

11111 - MUÑOZ, MICAELA MAGALI - DNI 36.689.662

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de las presentes renovaciones de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2589/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de mencion solicitó la no renovación de los contratos destajistas, correspondientes a las personas enunciadas a continuación.

Que el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a no renovar los respectivos contratos destajistas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato de las siguientes personas, dependientes de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

10736-BRANCA, MAURO ALEJANDRO - DNI 30.838.874

6125-FERREYRA, CRISTÓBAL RAMON - DNI 32.013.456

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero lo allí dispuesto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2588/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FERNANDEZ SERGIO OSVALDO (CUIT: 20-20010680-7) del comercio sito en la calle GUATEMALA N° 1685 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25199 para la habilitación a nombre de FERNANDEZ SERGIO OSVALDO;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento, hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con

lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 20 y Título II, Capítulo III, arts. 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR el Permiso Intransferible de Funcionamiento al comercio propiedad de FERNANDEZ SERGIO OSVALDO (CUIT: 20-20010680-7), sito en la calle GUATEMALA N° 1685, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 3826900004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 26265

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- El presente Permiso se entregará al titular únicamente si no posee deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas u otras obligaciones con la Municipalidad. En caso de tener deuda, deberá regularizarla antes de la entrega del Certificado.

Artículo 5°.- El Permiso se concede a FERNANDEZ SERGIO OSVALDO (CUIT: 20-20010680-7) a solo efecto fiscal, pudiendo ser revocado en cualquier momento por la Municipalidad en caso de incumplimiento de normas legales o modificaciones que vulneren las condiciones otorgadas.

Artículo 6°.- El Permiso se otorga a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento de derechos posesorios contra terceros.

Artículo 7°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos o accesorios destinados al comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, se notificará que queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin autorización y fuera del horario establecido.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, se notificará que queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, se notificará al titular al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido sobre lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Permiso será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2587/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VALLES LAILA SOLANGE (CUIT: 27-38097740-6) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1233 de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25280 para la habilitación a nombre de VALLES LAILA SOLANGE;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 20 y Título II, Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de VALLES LAILA SOLANGE (CUIT: 27-38097740-6), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1233, que gira con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 94900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 26326

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular únicamente si no posee deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas u otras obligaciones con la Municipalidad. En caso de tener deuda, deberá regularizarla antes de la entrega del Certificado.

Artículo 5°.- La habilitación otorgada a VALLES LAILA SOLANGE (CUIT: 27-38097740-6) podrá ser revocada por la Municipalidad en cualquier momento, en caso de incumplimiento de normas legales vigentes o modificaciones que vulneren las condiciones otorgadas.

Artículo 6°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos o accesorios destinados al comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido sobre lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2586/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por RAMOS ROLLANO EDUARDO SABINO (CUIT: 20-93931030-5) del comercio sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2798 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25490 para la habilitación a nombre de RAMOS ROLLANO EDUARDO SABINO;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular del comercio efectuó el convenio N° 290146 (Vto: 07/2026) referente a la deuda de la Causa del Juzgado de Faltas, quedando condicionada la presente autorización al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que de la inspección efectuada surge que el recurrente ocupará una superficie de 20 m² con mercadería del rubro autorizado, contemplando el frente del establecimiento y desde la línea municipal al cordón de la vereda, dejando paso libre para la circulación de peatones;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RAMOS ROLLANO EDUARDO SABINO (CUIT: 20-93931030-5), sito en AV. JUAN B. JUSTO N° 2798, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA.

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año a partir de la confección del presente decreto. La Municipalidad de San Fernando podrá revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular deberá presentar el plano aprobado; en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- La autorización de funcionamiento está condicionada al cumplimiento del convenio N° 290146 (Vto: 07/2026). Para mantener la presente habilitación, el titular deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda, conforme al artículo 111 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 5°.- De acuerdo a la autorización otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 2283100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 26392

Artículo 6°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°.- La autorización se entregará al titular únicamente si no posee deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas u otras obligaciones con la Municipalidad. En caso de tener deuda, deberá regularizarla antes de la entrega del Certificado.

Artículo 8°.- La presente autorización podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de incumplimiento de normas legales vigentes o modificaciones que vulneren las condiciones otorgadas.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 10°.- La autorización permite al titular ocupar la vía pública con una superficie de 20 m² con mercadería del rubro autorizado, desde la línea municipal al cordón de la vereda, dejando libre el paso peatonal. Se prohíbe ocupar espacios no autorizados y se deberá mantener el lugar en perfectas condiciones de higiene.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido sobre lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2585/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TARAZONA OLOTEGUI SOL MARIA (CUIT: 27-42427024-0) del comercio sito en la calle FRENCH N° 2089 de este Partido, que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25260 para una habilitación a nombre de TARAZONA OLOTEGUI SOL MARIA;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de TARAZONA OLOTEGUI SOL MARIA (CUIT: 27-42427024-0), sito en la calle FRENCH N° 2089, que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS.

Artículo 2°.- El titular del comercio será responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 1042200002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 26113

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento únicamente si no registra deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla antes de la entrega del certificado.

Artículo 5°.- La habilitación a nombre de TARAZONA OLOTEGUI SOL MARIA podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar incumplimiento de normas legales vigentes y/o modificaciones que vulneren las condiciones otorgadas.

Artículo 6°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o cualquier accesorio destinado al comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industria

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2584/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SARTORE CARLOS FABIAN (CUIT: 20-21937438-1) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3511 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25109 para una habilitación a nombre de SARTORE CARLOS FABIAN;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que, debido a la ausencia de preparados comestibles que requieran cocción dentro del local, se contempla la ausencia de campanas y ductos de ventilación;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SARTORE CARLOS FABIAN (CUIT: 20-21937438-1), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3511, que gira con los rubros (7011) DESPensa Y FIAMBRERIA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- El titular del comercio será responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 757400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 26256

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento únicamente si no registra deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla antes de la entrega del certificado.

Artículo 5°.- La habilitación a nombre de SARTORE CARLOS FABIAN podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar incumplimiento de normas legales vigentes y/o modificaciones que vulneren las condiciones otorgadas.

Artículo 6°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o cualquier accesorio destinado al comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin autorización correspondiente y fuera del horario establecido.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese que está prohibido el consumo de bebidas con alcohol dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2583/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MARTINEZ ROBERTO FABIAN (CUIT: 20-24775516-1) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2938 de este Partido, que gira con el rubro (7381) CASA DE ELECTRICIDAD.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25334 para una habilitación a nombre de MARTINEZ ROBERTO FABIAN;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MARTINEZ ROBERTO FABIAN (CUIT: 20-24775516-1), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2938, que gira con el rubro (7381) CASA DE ELECTRICIDAD.

Artículo 2°.- El titular del comercio será responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 1478100003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 26333

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento únicamente si no registra deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla antes de la entrega del certificado.

Artículo 5°.- La habilitación a nombre de MARTINEZ ROBERTO FABIAN podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar incumplimiento de normas legales vigentes y/o modificaciones que vulneren las condiciones otorgadas.

Artículo 6°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o cualquier accesorio destinado al comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2582/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Alberto Traverso, a partir del 11 de septiembre de 2025 hasta el 18 de septiembre de 2025 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del 11 de septiembre de 2025 hasta el 18 de septiembre de 2025 inclusive al Sr. Secretario de Deporte, Prof. Carlos Alberto Traverso, M.I. N° 24.017.027.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Deporte a la Sra. Subsecretaria de Deporte, Prof. Ana María Aused, M.I. N° 18.375.678, desde el 11 de septiembre de 2025 hasta el 18 de septiembre de 2025 inclusive.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2581/2025 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a fs. 2 a fs. 4, y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 25 del Expte. N° 7395/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partida resulta necesaria para readecuar el Presupuesto de Gastos;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.56	1.3.2	CONVE 2024 - AMPLIACION INT PEDIATRICA 2° PISO HOSPITAL CORDERO		\$ 128.842.012,98
TOTAL					\$128.842.012,98
Artículo 2°.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:					
1.1.1.01.08.000	01	2.5.6	1.1.0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 1,500,000.00
1.1.1.01.08.000	01	2.9.6	1.1.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 5,000,000.00
1.1.1.01.08.000	01	3.4.9	1.1.0	OTROS	\$ 25,000,000.00
1.1.1.01.08.000	01	3.8.3	1.1.0	DERECHOS Y TASAS	\$ 1,500,000.00
1.1.1.01.08.000	01	5.2.1	1.1.0	TRANSFERENCIA A PERSONAS	\$ 500,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.2.2	1.1.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 50,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.5.6	1.1.0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 5,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.5.8	1.1.0	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 10,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.5.9	1.1.0	OTROS	\$ 150,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.6.4	1.1.0	PRODUCTOS DE CEMENTO ASBESTO Y YESO	\$ 800,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.7.1	1.1.0	PRODUCTOS FERROSOS	\$ 32,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.9.3	1.1.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 15,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.9.6	1.1.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 40,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.9.9	1.1.0	OTROS	\$ 30,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	3.2.9	1.1.0	OTROS	\$ 3,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	4.3.8	1.1.0	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 15,000,000.00
1.1.1.01.08.000	46	2.9.6	1.1.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 2,500,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.5.9	1.1.0	OTROS	\$ 2,500,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.7.1	1.1.0	PRODUCTOS FERROSOS	\$ 10,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.7.4	1.1.0	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$ 500,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.9.3	1.1.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 100,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.9.6	1.1.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 80,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	3.9.9	1.1.0	OTROS	\$ 5,500,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	4.3.1	1.1.0	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$ 15,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	4.3.9	1.1.0	EQUIPOS VARIOS	\$ 5,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.11	2.6.4	1.3.1	PRODUCTOS DE CEMENTO ASBESTO Y YESO	\$668,694,262.13
1.1.1.01.08.000	47.11	2.8.4	1.3.1	PIEDRA ARCILLA Y ARENA	\$ 19,241,658.00
1.1.1.01.08.000	47.11	2.9.9	1.3.1	OTROS	\$ 13,644,627.00
1.1.1.01.08.000	48.71	5.4.6	1.3.2	TRANSFERENCIA A LOS BOBIERNOS PROVINCIALES	\$ 128,842,012.98
TOTAL FF110					\$ 2,403,500,000.00
TOTAL FF131					\$ 701,580,547.13
TOTAL FF132					\$ 128,842,012.98
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$3,233,922,560.11
Artículo 3°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 2° serán tomados de economías de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente:					
1110108000	45	2.4.4	1.1.0	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$ 1,300,000,000.00
1110108000	47.11	2.4.3	1.3.1	ARTICULOS DE CAUCHO	\$60,229,170.93

1110108000	47.11	2.5.5	1.3.1	TINTAS PINTURAS Y COLORANTES	\$281,864,681.00
1110108000	47.11	2.5.8	1.3.1	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 14,310,104.00
1110108000	47.11	2.5.9	1.3.1	OTROS	\$ 107,140,000.00
1110108000	47.11	2.6.5	1.3.1	CEMENTO CAL Y YESO	\$ 56,072,400.00
1110108000	47.11	3.3.4	1.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	\$ 17,579,700.00
1110108000	47.11	3.3.5	1.3.1	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	\$ 17,711,482.50
1110108000	47.11	3.3.9	1.3.1	OTROS	\$39,451,848.70
1110108000	47.11	3.9.9	1.3.1	OTROS	\$ 27,540,000.00
1110108000	47.11	4.3.9	1.3.1	EQUIPOS VARIOS	\$79,681,160.00
1110108000	47.51	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 29,500,000.00
1110108000	47.79	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 1,074,000,000.00
TOTAL FF110					\$ 2,403,500,000.00
TOTAL FF 131					\$ 701,580,547.13
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$3,105,080,547.13

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Interino).

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2580/2025 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5586 de este Partido, propiedad de MONJES ZUNILDA RAQUEL, al mes de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1410/23 se procedió a habilitar un establecimiento con el rubro (7201) Mueblería, sito en la calle AV. Avellaneda N° 5586 de este Partido, propiedad de MONJES ZUNILDA RAQUEL.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2025.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5586 de este Partido, propiedad de MONJES ZUNILDA RAQUEL, al mes de marzo de 2025, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2579/2025 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PRESSI VERONICA CECILIA (en carácter de propietaria), con fecha agosto

de 2023, referente al comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1401 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2082/18 se procedió a habilitar en forma provisoria, personal e intransferible, un comercio con el rubro (7945) Feria Americana, sito en la calle 9 de Julio N° 1401 de este Partido, propiedad de CEDRES JORGE ANDRES.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de julio de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1401 de este Partido, propiedad de CEDRES JORGE ANDRES, al mes de julio de 2023, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2578/2025 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LAS242, obrante a Fs. 24 del Expediente N° 10274-M-2024, presentada por el Sr. Dardo Abel Martins, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Monteagudo N° 3067, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 25 del expediente N° 10274/24 obra el Título de Propiedad del automotor, del vehículo identificado con el dominio LAS242, a nombre de Dardo Abel Martins.

Que a Fs. 27 del expediente N° 10274/24 consta el certificado de discapacidad, con vencimiento en agosto de 2034, a nombre de Corina Viviana Fuentes, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 28.

Que a Fs. 31 del expediente N° 10274/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que “...esta área es de opinión acceder a lo solicitado”.

Que a Fs. 32, la Coordinación Administrativa opina que “...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio LAS242 desde el mes de noviembre de 2025 hasta octubre del año 2027”.

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de noviembre de 2025 hasta el mes de octubre de 2027, al vehículo patente LAS242, propiedad del Sr. Dardo Abel Martins.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que el interesado deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2577/2025 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SHULS S.R.L. (CUIT: 30-71041300-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 252 de este Partido, que gira con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior, (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías, (7943) Casa de Regalos.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25376 para una habilitación a nombre de SHULS S.R.L. (CUIT: 30-71041300-9).

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SHULS S.R.L. (CUIT: 30-71041300-9) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 252 de este Partido, que gira con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior, (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías, (7943) Casa de Regalos.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 284000002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26176

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de SHULS S.R.L. (CUIT: 30-71041300-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta, exposición, mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2576/2025 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal y lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la “Adquisición de Caños de Hormigón Reforzados”, de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos.

Que el Acto Licitatorio del día 08 de septiembre de 2025 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado.

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del llamado de la Licitación Pública 28/25 podrán participar

del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 28/2025.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el segundo llamado a Licitación Pública para el día 30 de septiembre de 2025, con el fin de proceder a contratar la “Adquisición de Caños de Hormigón Reforzados” para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2025-M-6860, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 3°.- PUBLICAR por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública 28/25 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2575/2025 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la contratación del Servicio de Viandas para el Hospital Municipal San Cayetano.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 08 de septiembre de 2025 contó con la intervención de dos firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MORO CATERING S.A. por la contratación del Servicio de Viandas para el Hospital Municipal San Cayetano, por cumplir con todas las exigencias y ser la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la contratación del Servicio de Viandas para el Hospital Municipal San Cayetano a la firma MORO CATERING S.A. por un monto total de \$207.911.400,00 (pesos doscientos siete millones novecientos once mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 4445/2025.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2573/2025 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CANAL ELECTRIC S.A. (en carácter de propietario), con fecha septiembre de 2024, referente al comercio sito en la calle Las Heras N° 1291 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3823/22 se procedió a autorizar a funcionar un comercio con los rubros (7111) Venta de ropa exterior e interior, (7121) Zapatería, marroquinería y venta de fantasías, (7151) Venta de artículos para bebés, sito en la calle Las Meras N° 1291, propiedad de Tasares Yanel Betsabé.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de septiembre de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son

delegadas,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Las Heras N° 1291 de este Partido, propiedad de Tasares Yanel Betsabé al mes de septiembre de 2024, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2572/2025 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GRIEP JORGE OMAR (en carácter de autorizado), con fecha mayo de 2025, referente al comercio sito en la calle Sobremonte N° 865 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 620/24 se procedió a autorizar a funcionar un comercio con el rubro (7031) Frutería y verdulería, sito en la calle Sobremonte N° 865, propiedad de Leiva Andrea Leonor.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de mayo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Sobremonte N° 865 de este Partido, propiedad de Leiva Andrea Leonor, al mes de mayo de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2571/2025 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IDS583, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 7477-M-2025, presentada por el Sr. Luis Esteban Caamaño, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Guido Spano N° 3850, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 04 del expediente N° 7477/25 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IDS583, a nombre de Luis Esteban Caamaño.

Que a Fs. 05 del expediente N° 7477/25 consta el certificado de discapacidad, con vencimiento en noviembre de 2034, a nombre de Luis Esteban Caamaño, titular del vehículo.

Que a Fs. 09 del expediente N° 7477/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que “...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado”.

Que a Fs. 10, la Coordinación Administrativa opina que “...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio IDS583 desde el mes de agosto de 2025 hasta julio de 2027”.

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de agosto de 2025 hasta el mes de julio de 2027, al vehículo patente IDS583, propiedad del Sr. Luis Esteban Caamaño.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2570/2025 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IIH694, obrante a Fs. 85 del Expediente N° 1456-M-2021, presentada por la Sra. María Victoria Magdalena Durini Barra, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Lanusse N° 715, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 89 del expediente N° 1456/21 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IIH694, a nombre de María Victoria Magdalena Durini Barra.

Que a Fs. 90 del expediente N° 1456/21 consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el 16/11/2032, a nombre de Jaime Eduardo de Ojeda Durini, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 56 Vta.

Que a Fs. 92 del expediente N° 1456/21, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado".

Que a Fs. 93, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio IIH694 desde el mes de septiembre de 2025 hasta agosto de 2027".

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de septiembre de 2025 hasta el mes de agosto de 2027, al vehículo patente IIH694, propiedad de la Sra. María Victoria Magdalena Durini Barra.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2569/2025 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GFC812, obrante a Fs. 37 del Expediente N° 6273-M-2021, presentada por el Sr. Juan Carlos Forte, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle French N° 1240, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 39 del expediente N° 6273/21 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GFC812, a nombre de Juan Carlos Forte.

Que a Fs. 41 del expediente N° 6273/21 consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el 29/08/2026, a nombre de Juan Carlos Forte, titular del vehículo.

Que a Fs. 45 del expediente N° 6273/21, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado".

Que a Fs. 46, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio GFC812 desde el mes de agosto de 2025 hasta julio de 2027".

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de agosto de 2025 hasta el mes de julio de 2027, al vehículo patente GFC812, propiedad del Sr. Juan Carlos Forte.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2568/2025 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JMQ058, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 6175-M-2025, presentada por la Sra. Mariela Noemí Salvatierra, en su carácter de madre del titular del vehículo, con domicilio en la calle Gral. Pinto N° 471, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 04 del expediente N° 6175/25 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JMQ058, a nombre de David Ariel Torres.

Que a Fs. 05 del expediente N° 6175/25 consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el 27/12/2026, a nombre de David Ariel Torres, titular del vehículo.

Que a Fs. 11 del expediente N° 6175/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado".

Que a Fs. 12, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio JMQ058 desde el mes de julio de 2025 hasta junio de 2027".

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de julio de 2025 hasta el mes de junio de 2027, al vehículo patente JMQ058, propiedad del Sr. David Ariel Torres.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2567/2025 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.758/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por la Secretaría de Economía obra a fs. 125;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.758/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.758/25

Artículo 1°.- Exceptúase al Sr. Imperio Gustavo Ernesto, CUIT N° 20-14303416-0, según Expte. N° 3579/24, anexo al Expte. N° 1576/19, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, en lo referente al metraje mínimo necesario para la habilitación del comercio sito en la calle Av. Juan B. Justo N° 1810, bajo el rubro Restaurant, Pizzería, Parrilla.

Artículo 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento de lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2566/2025 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.757/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública obra a fs. 337;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.757/2025, del Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.757/25

Artículo 1°.- Exceptúase a la firma EMPRENDIMIENTOS UNICOS S.A., propietaria del inmueble sito en la calle Atilio Betti N° 3181, San Fernando, nomenclatura catastral Circ. VII – Fracc. XX – 4, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de “Ascensores”, para la incorporación de los planos obrantes a fs. 1 a 14 del Expte. N° 11935/23.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar los premios de la Ley N° 8912/77 para el incremento del indicador urbanístico “FOT - Código de Edificación”, en el marco de la Ordenanza N° 10793/12, respecto de la construcción sita en la calle Atilio Betti N° 3181, predio identificado catastralmente como Circ. VII, Fracción XX, Parcela 4, perteneciente a la firma EMPRENDIMIENTOS UNICOS S.A.

Artículo 3°.- Acéptase la donación ofrecida por la firma EMPRENDIMIENTOS UNICOS S.A., obrante a fs. 325, y el compromiso de realizar, a su cargo, el proyecto de ensanche y ampliación de la calle Atilio Betti, correspondiente a los 110 mts. en el frente de su predio, con dirección a Atilio Betti N° 3181, obrante a fs. 331 del

presente expediente.
Artículo 4°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
Artículo 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2565/2025 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.756/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública obra a fs. 175;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.756/2025 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.756/25

Artículo 1°.- Derógase la Ordenanza N° 13.623/24, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante el día 27 de junio de 2024.

Artículo 2°.- Exceptúase a la firma TRANS PER S.A., propietaria del inmueble sito en la calle Malvinas Argentinas N° 4555, San Fernando, nomenclatura catastral Circ. VII – N – 62 – 5b, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de: “Retiro de Frente”, “Retiro de Fondo”, “Parquización de Retiro de Frente”, “Iluminación y Ventilación” y “Antigüedad”, para la incorporación del plano obrante a fs. 129 del Expte. N° 7091/21.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 129 del Expte. N° 7091/21.

Artículo 4°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05 y del Artículo 2° de la Ordenanza N° 7442/00.

Artículo 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2564/2025 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.755/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública obra a fs. 64;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.755/2025 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.

Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e

Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplicar las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley N° 8.912.

Artículo 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares, y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.755/25

Artículo 1°.- Exceptúase al Sr. Diego Ali, propietario del inmueble sito en la calle Guido Spano N° 2049/59, San Fernando, nomenclatura catastral Circ. VII – C – 123 – 10a, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de: “Retiro de Fondo”, “Iluminación y Ventilación”, “Áreas y Lados Mínimos”, “Estacionamiento”, “Área de Carga y Descarga” y “Antigüedad”, para la incorporación del plano obrante a fs. 46 del Expte. N° 7232/24, anexado al Expte. N° 9623/16.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 46 del Expte. N° 7232/24, anexado al Expte. N° 9623/16.

Artículo 3°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05 y del Artículo 2° de la Ordenanza N° 7442/00.

Artículo 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 699,12 m² antirreglamentarios.

Artículo 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2563/2025 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.754/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 45;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- **PROMULGAR** la Ordenanza N° 13.754/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2.025.

Artículo 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.754/25

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a la firma BIFFE ANGOSTO S.A., CUIT N° 30-71861801-7, según Expte. N° 9774/24, para la habilitación de su comercio sito en la calle Av. Libertador Gral. San Martín N° 2292 - San Fernando, bajo el rubro “CARNICERÍA” (7021).

ARTÍCULO 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2562/2025 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.753/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 47;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.753/2.025 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de agosto de 2.025.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.

Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y, con ella, la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplicar las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°.- Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.753/2.025, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.753/25

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al Sr. Carlos Adhemar Sandes Millán, propietario del inmueble sito en la calle Urcola N° 3475/79, San Fernando, nomenclatura catastral VII - T - 10 - 7, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de "Usos y Destinos", "FOT Código de Edificación", "Densidad", "Altura", "Retiro de Frente", "Iluminación y Ventilación", "Áreas y Lados Mínimos", "Escalera", "Estacionamiento" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 32 del Expte. N° 6.459/24.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 32 del Expte. N° 6.459/24, anexado al Expte. N° 9.623/16.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8.677/05.

ARTÍCULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006, por un total de 188,37 m² antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2561/2025 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.752/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 53;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.752/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2.025.

Artículo 2°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.752/25

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a la firma ILUMINAIRES S.R.L., CUIT N° 30-71657301-6, según Expte. N° 11.324/23, para la habilitación de su comercio sito en la calle Don Orione N° 1072, San Fernando, bajo el rubro "OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING" (8192).

ARTÍCULO 2°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2560/2025 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.751/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 450;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.751/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2.025.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.751/25

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, por el término de dos (2) años, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la firma CERVEZA ESCALADA S.R.L., CUIT N° 30-71535846-4, según Expte. N° 7.942/16, para el anexo a la habilitación de su comercio sito en la calle Curupaytí N° 3035, San Fernando, bajo los rubros "FRACCIONAMIENTO Y PRODUCCIÓN DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL" - Sin descripción (999999) y "TAP ROOM" - Sin descripción (999999).

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3°.- Al momento de la consideración de una nueva excepción, se deberá tener en cuenta los recargos ya abonados fijados en el artículo anterior, y no volver a aplicarlos mientras las condiciones de la actividad permanezcan en similares condiciones a las aprobadas por esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2559/2025 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.750/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 548;
 Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
 POR ELLO:
 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
 DECRETA:
 Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.750/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2.025.
 Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.
 Artículo 3°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
 Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.
 Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.
 ORDENANZA N° 13.750/25
 ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a la firma BANCO MACRO S.A., CUIT N° 30-50001008-4, según Expte. N° 3.870/97, de la transferencia para la habilitación de su comercio sito en la calle Av. Libertador Gral. San Martín N° 2301, San Fernando, bajo el rubro "BANCOS" (8701).
 ARTÍCULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.
 ARTÍCULO 3°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
 ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
 DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.
 FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2558/2025 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:
 La Ordenanza Municipal N° 13.749/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2.025;
 Y CONSIDERANDO:
 El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 457;
 Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
 POR ELLO:
 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
 DECRETA:
 Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.749/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2.025.
 Artículo 2°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
 Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.
 Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.
 ORDENANZA N° 13.749/25
 ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a la firma FARMACIA PACHECO DEL PUEBLO S.C.S., CUIT N° 30-71859149-6, según Expte. N° 1.772/74, de la transferencia para la habilitación de su comercio sito en la calle Necochea N° 1202, San Fernando, bajo los rubros "ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS" (7121) y "PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR" (7906).
 ARTÍCULO 2°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
 ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
 DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.
 FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2557/2025 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RAMÍREZ VALENZUELA MOISÉS, en carácter de propietario, con fecha mayo de 2025, referente al comercio sito en la calle Quintana N° 1743 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 386/21 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle Quintana N° 1743 de este Partido, propiedad de RIVERO AGOSTINA AILÉN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de mayo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía obrante en el expediente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Artículo 22°; Título II, Capítulo III, Artículo 114°; y Título I, Capítulo X, Artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Quintana N° 1743 de este Partido, propiedad de RIVERO AGOSTINA AILÉN, al mes de mayo de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2556/2025 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SALINAS LEONARDO, con fecha mayo de 2025, referente al comercio sito en la calle Andén N° 1 de la Estación de Victoria de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.877/19 se procedió a TRANSFERIR un comercio con el rubro (7963) QUIOSCO, sito en la calle Andén N° 1 de la Estación de Victoria de este Partido, propiedad de SALINAS LEONARDO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de mayo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II, Capítulo III, Art. 114°, y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Andén N° 1 de la Estación de Victoria de este Partido, propiedad de SALINAS LEONARDO, al mes de mayo de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2555/2025 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SUAREZ EZEQUIEL JAVIER, con fecha junio de 2025, referente al comercio sito en la calle 3 de Febrero N° 699 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.769/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN y (9091) DEPÓSITO ESPECIAL, sito en la calle 3 de Febrero N° 699 de este Partido, propiedad de SUAREZ EZEQUIEL JAVIER;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de mayo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II, Capítulo III, Art. 114°, y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 3 de Febrero N° 699 de este Partido, propiedad de SUAREZ EZEQUIEL JAVIER, al mes de mayo de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2554/2025 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 habilitan la adopción del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASCENDER al agente municipal Mario Oscar VARGAS (M.I. N° 18.404.924 – Legajo Personal N° 3.919) al Grupo B - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1 de septiembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente ascendido sobre el presente decreto y los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2553/2025 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 habilitan la adopción del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASCENDER al agente municipal Julio José PASSERA (M.I. N° 12.615.100 – Legajo Personal N° 6.031) al Grupo A - Tramo 1 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1 de septiembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente ascendido sobre el presente decreto y los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2552/2025 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El vencimiento de la prórroga de la "Contratación del Servicio de Auto-Transporte Público de Pasajeros en el Partido de San Fernando", celebrado entre la Municipalidad de San Fernando y la Empresa Ciudad de San Fernando S.A;

Y CONSIDERANDO:

Que la Licitación Pública N° 06/05 autorizó en su articulado N° 3 la prórroga del contrato antes mencionado por el plazo de diez (10) años;

Que dicha contratación fue adjudicada a la firma Empresa Ciudad San Fernando S.A, mediante Decreto N° 2.120/05 con fecha 26 de septiembre de 2005;

Que el 21 de septiembre de 2015, la Empresa Ciudad San Fernando S.A y el Municipio hicieron uso de la opción de prórroga por un plazo de diez (10) años;

Que la referida prórroga se encuentra próxima a vencer, teniendo fecha de expiración el día 21 de septiembre del corriente año;

Que se encuentra en proceso de tratamiento la nueva Licitación Pública a los fines de conceder nuevamente el servicio antes referido;

Que, atento a los plazos que comporta la gestión antes citada, y entendiendo la complejidad del mismo, se podría producir un lapso de tiempo en el que no se preste la prestación si se aguardara hasta la finalización del procedimiento;

Que resulta necesario recordar que el servicio ofrecido resulta esencial e indispensable para la comunidad sanfernandina;

Que la no prestación del mismo podría causar un gravamen completamente perjudicial a los vecinos, lo cual deviene inadmisibles, ya que el Municipio vela por los intereses, bienestar y salubridad de los vecinos sanfernandinos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER la prórroga de vencimiento de las disposiciones de la "Contratación del Servicio de Auto-Transporte Público de Pasajeros en el Partido de San Fernando", por un período de dos (2) meses, desde el 22 de septiembre de 2025 hasta el 22 de noviembre de 2025.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la Empresa Ciudad San Fernando S.A del presente decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2551/2025 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Diego Martín Fernandez - M.I.N. 27.244.354 - Legajo Personal 12.452;

Y CONSIDERANDO:

Que la nota cursada por el Director de Espacios Verdes y Alumbrado Público, refrendada por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, informa que siendo aproximadamente las 7:30 horas, el agente Diego Martín Fernandez, integrante de la cuadrilla de jardinería, comenzó a discutir con el encargado de la cuadrilla, Juan Martín Fuentes, lo que desencadenó que el primero agrediera en una primera instancia con su puño y luego sacara de su cintura un arma blanca (cuchillo), atacando al supervisor en presencia de varios agentes

municipales;
Que tal hecho pone de manifiesto el incumplimiento de los deberes y obligaciones del empleado municipal, lo que amerita dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA al agente municipal Diego Martín Fernandez - M.I.N. 27.244.354 - Legajo Personal 12.452, quien cumplía funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, a partir de la fecha de notificación.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el Artículo 1° del presente decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2550/2025 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la “ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN Y CONCRETO ASFÁLTICO”, de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal “adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos”;
Que el acto licitatorio del día 04 de septiembre de 2025 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;
Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado;
Que aquellas empresas que hayan adquirido el pliego del llamado de la Licitación Pública 26/25 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 26/2025.
Artículo 2°.- AUTORIZAR el segundo llamado a Licitación Pública para el día 16 de septiembre de 2025, con el fin de proceder a la “ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN Y CONCRETO ASFÁLTICO” para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2025-M-7255, el cual se tiene por aprobado.
Artículo 3°.- PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
Artículo 4°.- AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública 26/25 a participar del segundo llamado, adjuntando el recibo de adquisición del pliego.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2549/2025 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
CONSIDERANDO:
Que el acto de Licitación Pública convocado el día 04 de septiembre de 2025 contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ANDERSEN S.A. por la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN a la firma ANDERSEN S.A., por un monto total de \$ 253.351.500,00 (pesos doscientos cincuenta y tres millones trescientos cincuenta y un mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 6634/2025.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2548/2025 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3246 de este Partido, propiedad de ROMERO HELTON LEONEL, al mes de ABRIL DE 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2097/23 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO a un establecimiento con el rubro (3862) RECTIFICACIÓN DE MOTORES, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3246 de este Partido, propiedad de ROMERO HELTON LEONEL;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2025;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3246 de este Partido, propiedad de ROMERO HELTON LEONEL, al mes de ABRIL DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2547/2025 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 2250 de este Partido, propiedad de HALSKI JORGE, al mes de ABRIL DE 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 652/10 se procedió a habilitar en forma provisoria personal e intransferible a un establecimiento con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIONES DEL AUTOMOTOR, sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 2250 de este Partido, propiedad de HALSKI JORGE;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el establecimiento sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 2250 de este Partido, propiedad de HALSKI JORGE al mes de ABRIL DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2546/2025 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por DORADO PAOLA, con fecha JUNIO DE 2025, referente al comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1152 (LOCAL 2) de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4105/24 se procedió a habilitar un comercio con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, sito en la calle SANTAMARINA N° 1152 (LOCAL 2) de este Partido, propiedad de DORADO PAOLA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1152 (LOCAL 2) de este Partido, propiedad de DORADO PAOLA, al mes de JUNIO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2545/2025 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LKA375, obrante a Fs.03 del Expediente N° 3031-M-2025, presentada por el Sr. Joaquín Ramón Cabaña do Vale Albuquerque, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Cordero N°1823, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 3031/25, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LKA375, a nombre de Joaquín Ramón Cabaña do Vale Albuquerque;

Que a Fs. 05 del Expediente N° 3031/25, consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el mes de septiembre de 2024, prorrogado mediante Resolución de la Agencia Nacional de Discapacidad, a nombre de Julián Cabaña, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 10;

Que a Fs.18 del Expediente N° 3031/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que “...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado”;

Que a Fs. 19, Coordinación Administrativa opina que “...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio LKA375 desde el mes de marzo de 2025 hasta febrero del año 2027”;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MARZO de 2025 hasta el mes de FEBRERO de 2027, al vehículo patente LKA375, propiedad del Sr. JOAQUÍN RAMÓN CABAÑA DO VALE ALBUQUERQUE.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que

reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2544/2025 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; el Artículo 277° de la Ley Orgánica de Municipalidades; las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que a Fs. 02 el Sr. Federico Daniel Echeverría, con D.N.I. N° 27.375.496, solicita la devolución de los importes abonados por error en concepto de “Patente Automotor”, sobre el dominio N° MSY895;

Que a Fs. 03/04, obran copias de los comprobantes de los pagos realizados;

Que a Fs. 11, el Área de Liquidaciones de Tributos ha informado que “...el Sr. Federico Daniel Echeverría, CUIT: 20-27375496-3, no es titular de ninguna cuenta municipal según nuestros registros...”;

Que a Fs. 13, la Oficina de Descentralización Tributaria opina que “...correspondería acceder a lo solicitado reintegrando el importe de \$316.177,00”;

Que a Fs. 14, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, opina que correspondería dictar el acto administrativo correspondiente a fin de proceder al reintegro del pago efectuado por error sobre el dominio automotor MSY895, por una suma de \$316.177,00;

Que lo solicitado se encuadra en la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Proceder por intermedio de la Contaduría Municipal a confeccionar la orden de devolución de \$316.177,00 (PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE) a favor del Sr. Federico Daniel Echeverría, conforme a lo mencionado en el considerando.

Artículo 2°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida 1.1.1.01.12.000-93-FF.1.1.0-7.8.7 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar y notificar a la Secretaría de Economía, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2543/2025 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; el Artículo 277° de la Ley Orgánica de Municipalidades; las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que a Fs. 02 el Sr. Juan Mariano Pires, con D.N.I. N° 21.763.659, solicita la devolución de los importes abonados por error en concepto de “Patente Automotor”, sobre el dominio N° KDL354;

Que a Fs. 03, obra comprobante de los pagos realizados;

Que a Fs. 05/06, obra Informe de Estado de Dominio e Histórico de Titularidad del automotor identificado con el dominio KDL354;

Que a Fs. 10, la Oficina de Descentralización Tributaria opina que “...correspondería acceder a lo solicitado reintegrando el importe de \$291.251,29; correspondiente a los periodos de la cuota 01/2024 parcial (meses de febrero y abril), cuotas 02 y 03 de 2024 y 01/2025 completas”;

Que a Fs. 11, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, opina que correspondería dictar el acto administrativo correspondiente a fin de proceder al reintegro del pago efectuado por error sobre el dominio automotor KDL354, por una suma de \$291.251,29;

Que lo solicitado se encuadra en la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Proceder por intermedio de la Contaduría Municipal a confeccionar la orden de devolución de \$291.251,29 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS) a favor del Sr. Juan Mariano Pires, conforme a lo mencionado en el considerando.

Artículo 2°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida 1.1.1.01.12.000-93-FF.1.1.0-7.8.7 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar y notificar a la Secretaría de Economía, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2542/2025 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 8327-M-2024; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que a Fs. 01, el Área de Gestión de la Mora ha iniciado el presente expediente, referente a las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 21596/00000; N° 21597/00000; N° 21598/00000 y N° 38292/00000;

Que a Fs. 28 obra copia de plano de “Mensura y Unificación” N° 96-21-2023;

Que a Fs. 29, el Área de Catastro y Agrimensura considera que correspondería la unificación de las cuentas en Parcela 9E;

Que a Fs. 45 obra Plancheta Digital de ARBA, en la que se observa la existencia de la Parcela 9E, correspondiente a las Circ. V; Sec. A, Mz. 123, de este Partido;

Que a Fs. 54, el Área de Liquidaciones de Tributos opina que correspondería unificar las parcelas en la nomenclatura 5A-123-9E, liquidando la misma a partir de septiembre de 2025;

Que a Fs. 55, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha opinado que: “correspondería proceder a la unificación de las parcelas identificadas catastralmente como 5A-123, parcelas 8C, 8D, 9A y 9F en la parcela 9E, liquidando la misma a partir del mes de septiembre de 2025”;

Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Proceder a la unificación de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 21596/00000, N° 21597/00000, N° 21598/00000 y N° 38292/00000, a partir del mes de septiembre de 2025, de acuerdo con las especificaciones del considerando.

Artículo 2°.- Liquidar la cuenta que resulte de la aplicación del Artículo 1°, a partir del mes de septiembre de 2025.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación del Artículo 1°.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos y quien corresponda, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2541/2025 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; el Artículo 277° de la Ley Orgánica de Municipalidades; las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que a Fs. 02 el Sr. Lucas Neyen Sozzi, con D.N.I. N° 42.375.93, solicita la devolución de los importes abonados por error en concepto de “Patente Automotor”, sobre el dominio N° NCD255;

Que a Fs. 04/05, obran comprobantes de los pagos realizados;

Que a Fs. 06, obra copia de formulario de “Cambio de Radicación” del automotor identificado con el dominio NCD255, hacia el Municipio de Vicente López;

Que a Fs. 13, la Oficina de Descentralización Tributaria opina que “...correspondería acceder a lo solicitado reintegrando el importe de \$123.439,61; correspondiente a los períodos de la cuota 03/2024 parcial (meses de noviembre y diciembre), y la cuota 01/2025 completa”;

Que a Fs. 14, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, opina que correspondería dictar el acto administrativo correspondiente a fin de proceder al reintegro del pago efectuado por error sobre el dominio automotor NCD255, por una suma de \$123.439,61;

Que lo solicitado se encuadra en la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Proceder por intermedio de la Contaduría Municipal a confeccionar la orden de devolución de \$123.439,61 (PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS) a favor del Sr. Lucas Neyen Sozzi, conforme a lo mencionado en el considerando.

Artículo 2°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida 1.1.1.01.12.000-93-FF.1.1.0-7.8.7 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar y notificar a la Secretaría de Economía, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2540/2025 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la contratación del “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA Y COMPONENTES DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA” pertenecientes a la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 21 de agosto de 2025 contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NIXON NET S.R.L. y a la firma G.M.S. S.A. por la contratación del “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA Y COMPONENTES DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA”, cumpliendo con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Adjudicar la contratación del “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA Y COMPONENTES DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA” a las siguientes firmas:

G.M.S. S.A. por un monto total de \$539.222.649,00 (quinientos treinta y nueve millones doscientos veintidós mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100), correspondiente a los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

NIXON NET S.R.L. por un monto total de \$740.283.460,00 (setecientos cuarenta millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta con 00/100), correspondiente a los ítems 7 al 30, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 6583/2025.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Protección Ciudadana y Modernización.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Secretaría de Modernización, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2539/2025 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de alquiler de carpa y escenario para el evento “Fiesta del Jubilado” en el Parque Náutico, Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 71/2025, convocado el día 03 de septiembre de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma GRUPO ALEXIS SRL, Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Adjudicar el servicio de alquiler de carpa y escenario para el evento “Fiesta del Jubilado” en el Parque Náutico a la firma GRUPO ALEXIS SRL, por un monto total de \$39.309.270,00 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

DECRETO 2538/2025 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle SANTAMARINA N° 1220 de este Partido, propiedad de NOL 2020 SRL, al mes de MAYO DE 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1242/22 se procedió a habilitar un establecimiento con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, sito en la calle SANTAMARINA N° 1220 de este Partido, propiedad de NOL 2020 SRL;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2025;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el establecimiento sito en la calle SANTAMARINA N° 1220 de este Partido, propiedad de NOL 2020 SRL, al mes de MAYO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2537/2025 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MARTINEZ ALBERTO JAVIER, con fecha JUNIO DE 2025, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1810 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1310/06 se procedió a habilitar en forma provisoria, personal e intransferible, un comercio con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1810 de este Partido, propiedad de MARTINEZ ALBERTO JAVIER;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II, Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1810 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE MOLINOS RÍO DE LA PLATA) de este Partido, propiedad de MARTINEZ ALBERTO JAVIER, al mes de MAYO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2536/2025 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle

HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2060 de este Partido, propiedad de ANZOLUT RICARDO EUGENIO, al mes de NOVIEMBRE DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2460/03 se procedió a transferir provisoriamente a un establecimiento con el rubro (3861) TALLER MECÁNICO REPARACIÓN DE BATERÍAS, sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2060 de este Partido, propiedad de ANZOLUT RICARDO EUGENIO;

Que por Decreto N° 1486/23 se procedió a hacer decaer la habilitación al establecimiento de referencia;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 1486/23 con fecha 23 de MAYO de 2023.

Artículo 2°.- Dar de baja el establecimiento sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2060 de este Partido, propiedad de ANZOLUT RICARDO EUGENIO, al mes de NOVIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2535/2025 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La presentación del plano acorde a lo construido efectuada por PEREIRA DANIEL CARLOS (CUIT: 23-14941593-9) referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1298 de este Partido, que gira con los rubros (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA) y (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 904/13 se procedió a autorizar el cambio de titularidad al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1298 de este Partido, que gira con el rubro (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA) propiedad de MORENO FLORENCIA NORALI a favor de FACCIO JAVIER ADOLFO;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2014-11318 para el anexo del rubro (8302) BAR CAFÉ al establecimiento mencionado;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs.68 del expediente N° 5087/00 se ha modificado el nomenclador de rubros, cambiando la denominación del rubro (8302) BAR CAFÉ por (8302) BAR CERVECERÍA, siendo el rubro (8303) CAFETERÍA el indicado para la actividad;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2018-15851 para la transferencia y el anexo del rubro (8303) CAFETERÍA del comercio de referencia a favor de PEREIRA DANIEL CARLOS (CUIT: 23-14941593-9);

Que por Decreto N° 2213/18 se procedió a autorizar a funcionar el establecimiento propiedad de PEREIRA DANIEL CARLOS, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1298 de este Partido, con los rubros (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA) y (8303) CAFETERÍA;

Que por Decreto N° 2006/24 se prorrogó la autorización de funcionamiento otorgada al comercio previamente mencionado;

Que el peticionante realiza la presentación del plano acorde a lo construido según lo informado por el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, junto con la documentación pertinente presentada en carácter de DDJJ, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar el anexo del rubro (8303) CAFETERÍA al comercio propiedad de FACCIO JAVIER ADOLFO (CUIT: 20-22177296-3) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1298 de este Partido, que gira con el rubro (2061)

PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA).

Artículo 2°.- Autorizar la transferencia del comercio mencionado en el Artículo 1°, propiedad de FACCIO JAVIER ADOLFO a favor de PEREIRA DANIEL CARLOS (CUIT: 23-14941593-9).

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 79400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 18943

Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con el Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6°.- La habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 7°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 27 personas, incluyendo 3 empleados y 24 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional informado por el Inspector Actuante, pudiendo modificarse conforme normas nacionales y/o provinciales.

Artículo 9°.- Notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 10°.- Notificar al titular que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos notifíquese a PEREIRA DANIEL CARLOS (CUIT: 23-14941593-9) al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2534/2025 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7041) PESCADERÍA al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1407 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, propiedad de CALELLO JOSÉ ESTEBAN (CUIT: 20-21548191-4);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 700/14 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de CALELLO JOSÉ ESTEBAN (CUIT: 20-21548191-4), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1407 de este Partido, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que se realizaron las consultas de factibilidad N° 2014-11066 y N° 2025-24727 para el anexo del rubro (7041) PESCADERÍA al comercio previamente mencionado;

Que por Ordenanza N° 13.695/24 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano se ajusta a la realidad y no cumple con el Código de Edificación, dado que el conducto de ventilación sale por la fachada del frente a los cuatro vientos;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CALELLO JOSÉ ESTEBAN (CUIT: 20-21548191-4), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1407 de este Partido, que gira con los rubros (7041)

PESCADERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a adecuar el establecimiento según lo dispuesto en el Código de Edificación en vigencia. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 186100002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19966

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, CALELLO JOSÉ ESTEBAN (CUIT: 20-21548191-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2533/2025 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por UBERTI MARINA ISABEL (CUIT: 27-26911732-5), del comercio sito en la calle MADERO N° 3071 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPensa Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1390/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle MADERO N° 3071 de este Partido, a nombre de UBERTI MARINA ISABEL (CUIT: 27-26911732-5);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de UBERTI MARINA ISABEL (CUIT: 27-26911732-5), sito en la calle MADERO N° 3071 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPensa Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del

presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2355000001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23966

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, UBERTI MARINA ISABEL (CUIT: 27-26911732-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2532/2025 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por JURI JOSÉ CARLOS (CUIT: 20-30542310-7) del establecimiento sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 1149 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS - CONSULTORIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24789 para una habilitación a nombre de JURI JOSÉ CARLOS (CUIT: 20-30542310-7);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires certifica que el Dr. Juri José Carlos (M.P. N° 459431), mediante Resolución N° 01/2020, ha sido habilitado para el consultorio sito en la calle Martín Rodríguez N° 1149 de este Partido;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de JURI JOSÉ CARLOS (CUIT: 20-30542310-7), sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 1149 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS - CONSULTORIOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 750800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26177

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento JURI JOSÉ CARLOS (CUIT: 20-30542310-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (JURI JOSÉ CARLOS, Matrícula N° 459431) y, en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2531/2025 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Camila Magalí ROBAGLIO - M.I. N° 39.740.654 - Legajo Personal N° 12.647, renuncia al empleo desde la fecha 28 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 3.-

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires habilitan al Intendente a dictar el presente acto;

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Camila Magalí ROBAGLIO - M.I. N° 39.740.654 - Legajo Personal N° 12.647 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como administrativa en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 28 de agosto de 2025.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2530/2025 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de equipamiento para vehículos,

Secretaría de Protección Ciudadana.
CONSIDERANDO:
 Que el Acto de Licitación Privada N° 70, convocado el día 02 de septiembre de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;
 Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ASP BLINDAJES S.A. para la Secretaría de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;
POR ELLO:
 El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
 Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de equipamiento para vehículos a la firma ASP BLINDAJES S.A. por un monto total de \$92.500.000,00 (pesos noventa y dos millones quinientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
 Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.
 Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2529/2025 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:
 La solicitud de baja presentada por BENITEZ CLAUDIA MARCELA (en carácter de propietaria), con fecha junio de 2025, referente al comercio sito en la calle URUGUAY N° 5385 LOCAL 4 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
 Que por Decreto N° 3758/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, sito en la calle URUGUAY N° 5385 de este Partido, propiedad de CORREA MATIAS DANIEL;
 Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de junio de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
 Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
 Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
 Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
 El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:
 Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle URUGUAY N° 5385 LOCAL 4 de este Partido, propiedad de CORREA MATIAS DANIEL, al mes de junio de 2025, fecha en que se determinó el cese.
 Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
 Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2528/2025 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:
 La solicitud de baja presentada por DE GASPERIS PABLO SEBASTIAN (en carácter de autorizado), con fecha mayo de 2025, referente al comercio sito en la calle YRIGOYEN HIPOLITO N° 3636 (dentro de las instalaciones de INC S.A.) de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
 Que por Decreto N° 2501/23 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a un comercio con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA, sito en la calle YRIGOYEN HIPOLITO N° 3636 (dentro de las instalaciones de INC S.A.) de este Partido, propiedad de RUE BLANCHE S.A.;
 Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
 Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
 Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle YRIGOYEN HIPOLITO N° 3636 (dentro de las instalaciones de INC S.A.) de este Partido, propiedad de RUE BLANCHE S.A., al mes de abril de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2527/2025 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle SUIPACHA N° 2193 de este Partido, propiedad de MARIACA ZENTENO ALFONSO, al mes de enero de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1290/13 se exceptúa y se HABILITA un establecimiento con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, sito en la calle SUIPACHA N° 2193 de este Partido, propiedad de MARIACA ZENTENO ALFONSO;

Que por Decreto N° 708/22 se PROCEDE A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio de referencia;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de enero de 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 708/22, con fecha 06 de abril de 2022.

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle SUIPACHA N° 2193 de este Partido, propiedad de MARIACA ZENTENO ALFONSO, al mes de enero de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2526/2025 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Maitena CARUSO - M.I. N° 40.861.645 - Legajo Personal N° 12.044, renuncia al empleo desde la fecha 01 de septiembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires habilitan al Departamento Ejecutivo a dictar el presente acto;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Maitena CARUSO - M.I. N° 40.861.645 - Legajo Personal N° 12.044, Planta Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar sanitario en Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 01 de septiembre de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto

en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar. FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía
DECRETO 2525/2025 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 VISTO: El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Quimey Agustina VERA - M.I. N° 40.884.719 - Legajo Personal N.° 12.249, renuncia al empleo desde la fecha 01 de septiembre de 2025. Y CONSIDERANDO: Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3; Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires habilitan al Departamento Ejecutivo a dictar el presente acto; Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Quimey Agustina VERA - M.I. N° 40.884.719 - Legajo Personal N.° 12.249, Planta Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar sanitario en Polideportivo N° 2, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 01 de septiembre de 2025. Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar. FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía
DECRETO 2524/2025 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 VISTO: Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Y CONSIDERANDO: Que se solicita la renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; Que el programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas; Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: Artículo 1°.- RENOVAR el Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, que a continuación se detalla: DNI: 40.338.368 Legajo: 23198 Nombre: LAMARQUEZ TAMARA LUJAN Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir el pertinente contrato de renovación de beca. Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino. Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 2523/2025 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha recibido el requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes enunciados en el presente decreto;

Que el Área de Administración de Personal emitió el informe solicitando se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Departamento Ejecutivo a dictar el presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

8297	RIVAS LOPEZ MACARENA DE LOS MILAGROS	DNI 32505795
9874	GARCIA CARLA VERONICA	DNI 40431437
11797	GOTTIG MARIA DEL ROSARIO	DNI 39508819
11940	QUINTEROS MARIA ARIANA	DNI 42908177
11981	PEÑA LORENA GRISELDA	DNI 26044339

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

10707	SANCHEZ SABRINA SOLEDAD	DNI32469366
12683	AGUILAR SOFIA MICAELA	DNI47564378

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

10939	ALVAREZ CAMILA LUJAN	DNI38847089
11263	ZABALA CAROLA ANGELICA	DNI 34387706
11714	BERTELOOT NAIARA DENISE	DNI 36914502
12875	DIGIANI KEVIN PATRICIO	DNI45306077
12911	GALIANO DEBORA FLORENCIA	DNI 31258040
12969	KJAER ANDERSEN JULIETA	DNI 38304050
12994	TOLEDO ANIELA PAULA	DNI 31927592
13020	MIRANDA JUAN JOSE	DNI 36610057
9438	DI MAIO ANA MARIA	DNI17725161

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a tercero sobre las presentes renovaciones contractuales, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 6°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2522/2025 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de maras;

Que el Área de Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Departamento Ejecutivo a dictar el presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:

5607	TEVEZ ALEJANDRO RUBEN	DNI 33650982
5864	MAIDANA JOSE ANTONIO	DNI 26508153
6292	DECOUD ELIO MAXIMILIANO	DNI 38270673
6317	MEDINA CLAUDIO ENRIQUE	DNI 26911856
6330	MARTORELLI FRANCO DAVID	DNI 36915935
6552	PEREYRA FRANCISCO JAVIER	DNI 29129270
6703	MEDINA GUSTAVO FELIPE	DNI28306154
6820	DECOUD FRANCO RAUL	DNI 38012985
6958	LEMON MATIAS EMANUEL	DNI 38915876
6989	LUNA MARCOS GASTON	DNI33470037
7448	SERRANO WALTER ESTEBAN	DNI35773664
7797	VARISCO JUAN CRUZ	DNI 32036981
8319	ARREDONDO LEANDRO NICOLAS	DNI 38146186
8398	JAIMES NAHUEL EDGARDO	DNI 31847147
9158	BOGADO ANGEL ARIEL	DNI 31539599
9406	FERNANDEZ OSVALDO MATIAS	DNI 36610249
9482	MONTAÑO ARIEL AGUSTIN	DNI 44724961
9795	SOTELO GASPAR ELIAS	DNI 42352271
9929	MINNICELLI MATEO	DNI 44997763
10104	JAIMES JUAN WILFREDO	DNI 34837432
10630	GEREZ CESAR ALBERTO	DNI42092586
10635	GEREZ LEONARDO HERNAN	DNI 38012533
11448	MIÑO LEONEL FACUNDO ALBERTO	DNI 43728387
12004	GUERRERO GABRIEL ANTONIO	DNI46634720
12430	RITACCO ELIO NAHUEL	DNI40623648
12620	QUIROGA BRANDON ULISES ADRIEL	DNI 47120494
12940	BARRIOS CRISTIAN DIEGO	DNI 48061307
12941	MEDRANO MARIA EMILIA	DNI 30818874
12978	SUAREZ PEDROZA MAXIMILIANO EZEQUIEL	DNI 31119626
12981	OVIEDO GONZALO IVAN	DNI 41955990
12982	LEGUIZAMON ALEXANDER JAVIER	DNI39508746

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:

7925	MORALES WALTER ARIEL	DNI 23862534
11779	GUERREÑO NAHUEL NICOLAS	DNI 39921655
12916	MORALES CHRISTIAN EZEQUIEL	DNI 45813937
12918	GONZALEZ SANTIAGO ISAIAS	DNI43096229
12974	TOÑANEZ ARIEL RUBEN	DNI 31519742
12975	LUÑA GLADYS YANINA	DNI33650963
12976	AGUIÑ PAMELA SOLEDAD	DNI35078427
12984	JUAREZ DIEGO AGUSTIN	DNI42360075

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo sobre la presente renovación de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

DECRETO 2521/2025 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la no renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes que se detallan a continuación;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, agregando el reporte de inasistencias reiteradas de las personas involucradas;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Departamento Ejecutivo a dictar el presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas enunciadas a continuación que no se les renovararán sus respectivos contratos en calidad de personal temporario/destajista a partir de sus respectivos vencimientos:

2196	ISLA MORENA LUJAN	DNI 45518228
12619	ROLDAN MATIAS EZEQUIEL	DNI 38505248
12735	DECOUD MILAGROS HAYDEE	DNI 44999374
12915	AGUILERA MAXIMILIANO RAFAEL	DNI 37818520
12923	AVALA PEDRO DANIEL	DNI 42576213
12977	MIÑO LUIS NICOLAS EZEQUIEL	DNI 45989972
12983	CEJAS ENZO NAHUEL	DNI 45611579

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero la no renovación de sus contratos.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2520/2025 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.767/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 28 de agosto de 2025.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Promulgar, registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.767/2025

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el contrato de concesión a firmarse con la Sra. Zulema Ester LOPEZ, D.N.I. N° 33.421.433, y la Municipalidad de San Fernando, que se detalla a continuación:

CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, con domicilio en la calle Madero 1218, representada por el Intendente Municipal, Lic. Juan Francisco Andreotti, en adelante "la Municipalidad", y por otra parte, la Sra. Zulema Ester LOPEZ, D.N.I. N° 33.421.433, CUIT 27-33421433-3, en adelante "el Concesionario", convienen celebrar el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 1°: Objeto

El presente contrato tiene por objeto la concesión de la explotación del local comercial N° 3, ubicado en el predio municipal de la Circunscripción I - Sección A - Manzana 55 - Parcela 3, lindando al NE con Parcela II y contrafrente de las Parcelas 4A, 5 y 6; al NE con la calle Lavalle; SE calle Sarmiento; SO calle Belgrano. Cuenta Municipal N° 1226/00003, con superficie total aproximada de 41,57 m² para explotación de servicios vinculados a la actividad comercial.

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad entrega al concesionario la tenencia del local mencionado, libre de ocupantes.

ARTÍCULO 3°: Sector de uso compartido

Se otorga un sector de uso compartido denominado patio de comidas con mesas y sillas, superficie de 127,24 m², y dos baños equipados. La concesionaria será responsable de la limpieza del patio y de los baños.

ARTÍCULO 4°: Responsabilidad de la concesionaria

Desde la entrega, la concesionaria asume la responsabilidad total del local y sector compartido, incluyendo daños

a bienes o personas de terceros. Debe contratar los seguros de responsabilidad civil pertinentes.

ARTÍCULO 5°: Conservación y mantenimiento
 La concesionaria debe mantener el local y sector compartido en perfectas condiciones durante todo el plazo contractual y hasta la entrega final. Todas las mejoras, instalaciones o construcciones quedarán en propiedad del Municipio sin derecho a compensación.

ARTÍCULO 6°: Entrega del bien
 Dentro de los 15 días corridos siguientes al vencimiento del contrato o prórroga, la concesionaria entregará el inmueble y sus instalaciones en perfectas condiciones de uso y mantenimiento.

ARTÍCULO 7°: Duración
 El contrato tendrá una duración de cinco (5) años desde la firma y podrá renovarse por igual período.

ARTÍCULO 8°: Obligaciones de la concesionaria
 Abonar un canon mensual de \$500.000, correspondiente a los meses de agosto a noviembre de 2025, con actualización cada cuatro meses según IPC publicado por el INDEC.
 Explotar el local conforme a la normativa vigente y a las condiciones del contrato.

ARTÍCULO 9°: Forma de pago
 El canon se abonará del 1 al 10 de cada mes. El incumplimiento generará intereses según la normativa vigente.

ARTÍCULO 10°: Recursos humanos
 La concesionaria proveerá el personal necesario bajo su relación de dependencia, cumpliendo todas las normas laborales y previsionales, eximiendo al Municipio de cualquier reclamo derivado. El personal debe ser idóneo y aprobar los exámenes médicos reglamentarios.

ARTÍCULO 11°: Fiscalización
 La Municipalidad podrá inspeccionar obras, instalaciones y solicitar informes. La concesionaria deberá facilitar el acceso al local en cualquier momento.

ARTÍCULO 12°: Régimen legal y prelación de normas
 Se aplicarán las disposiciones de:
 Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 6769/58 y sus modificaciones).
 Decreto Ley N° 9533/80.
 Decreto Provincial N° 2980/00.

ARTÍCULO 13°: Intransferibilidad
 El contrato no podrá cederse o transferirse sin la aceptación expresa de la Municipalidad mediante Ordenanza.

ARTÍCULO 14°: La actividad comercial debe ajustarse a la habilitación y normativa vigente.

ARTÍCULO 15°: La concesionaria abonará todos los gravámenes municipales de su actividad.

ARTÍCULO 16°: Rescisión
 El contrato podrá resolverse por acuerdo o por incumplimiento de obligaciones, previa intimación de 10 días, sin derecho a reclamos por lucro cesante.

ARTÍCULO 17°: Incumplimiento
 Falta de pago de tres cánones consecutivos permite a la Municipalidad rescindir el contrato, conservando las inversiones sin indemnización.

ARTÍCULO 18°: Plazos
 El cómputo se efectuará según la Ordenanza General N° 267 de Procedimiento Administrativo Municipal, en días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 19°: Competencia judicial
 Cualquier controversia se resolverá ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando la concesionaria a otro fuero.

Cláusula adicional: El pago del impuesto al sello quedará a cargo de la concesionaria.

ARTÍCULO 20°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2519/2025 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.766/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 28 de agosto de 2025.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Promulgar, registrar, publicar y tomar conocimiento por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.766/2025

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el contrato de Concesión de Uso a firmarse con la firma PAREJO PM S.R.L., que se detalla a continuación:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**, con domicilio en calle Madero 1218, representada por el Intendente Municipal, Lic. Juan Francisco Andreotti, en adelante "la Municipalidad"; y por otra parte, la firma **PAREJO PM S.R.L.**, representada por Paula Belén Parejo (CUIT 27-32038332-9) y Marco Leandro Parejo (CUIT 20-331194906-6), en adelante "los Concesionarios", convienen en celebrar el presente contrato bajo las

siguientes condiciones:

ARTÍCULO 1°: Objeto

El contrato tiene por objeto la concesión de la explotación del local comercial N° 2, ubicado en el predio municipal de la Circunscripción I - Sección A - Manzana 55 - Parcela 3, lindando al NE con Parcela II y contrafrente de las Parcelas 4A, 5 y 6; al NE con la calle Lavalle; SE calle Sarmiento; SO calle Belgrano. Cuenta Municipal N° 1226/00002, con superficie aproximada de 38,67 m², para explotación de servicios vinculados a la actividad comercial.

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad entrega a los concesionarios la tenencia del local, libre de ocupantes.

ARTÍCULO 3°: Sector de uso compartido

Se otorga un sector de uso compartido denominado patio de comidas con mesas y sillas, superficie 127,24 m², y dos baños totalmente equipados. Los concesionarios son responsables de la limpieza del patio y de los baños.

ARTÍCULO 4°: Responsabilidad de los concesionarios

Desde la entrega, los concesionarios asumen la responsabilidad total del local y sector compartido, incluyendo daños a bienes o personas de terceros, debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil pertinentes.

ARTÍCULO 5°: Conservación y mantenimiento

Los concesionarios deben mantener el local y sector compartido en perfectas condiciones durante todo el plazo contractual y hasta su entrega final. Todas las mejoras, instalaciones o construcciones quedarán en propiedad del Municipio sin derecho a compensación.

ARTÍCULO 6°: Entrega del bien

Dentro de los 15 días corridos siguientes al vencimiento del contrato o prórroga, los concesionarios entregarán el inmueble y sus instalaciones en perfectas condiciones de uso y mantenimiento, permitiendo la operación continua del mismo por la Municipalidad o terceros.

ARTÍCULO 7°: Duración

El contrato tendrá una duración de cinco (5) años desde la firma y podrá renovarse por igual período.

ARTÍCULO 8°: Obligaciones de los concesionarios

Abonar un canon mensual de \$500.000 correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2025. Este importe se actualizará cada cuatro meses según IPC publicado por el INDEC, pagadero en el canon de diciembre de 2025.

Explotar el local conforme a las condiciones establecidas en el contrato y la normativa vigente.

ARTÍCULO 9°: Forma de pago

El canon se abonará del 1 al 10 de cada mes. El incumplimiento generará intereses según la normativa vigente.

ARTÍCULO 10°: Recursos humanos

Los concesionarios proveerán la dotación de personal necesaria, bajo su relación de dependencia, cumpliendo todas las leyes laborales y previsionales. Serán responsables de las acciones de sus empleados y deberán mantener indemne al Municipio frente a reclamos derivados de incumplimientos.

ARTÍCULO 11°: Fiscalización

La Municipalidad podrá inspeccionar obras, instalaciones, solicitar informes y auditorías. Los concesionarios deberán facilitar el acceso al local y sus instalaciones sin objeciones.

ARTÍCULO 12°: Régimen legal y prelación de normas

Se aplicarán:

Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 6769/58 y sus modificatorias).

Decreto Ley N° 9533/80.

Decreto Provincial N° 2980/00.

ARTÍCULO 13°: Intransferibilidad

El contrato no podrá cederse ni transferirse sin la aceptación expresa de la Municipalidad mediante Ordenanza.

ARTÍCULO 14°: La actividad comercial debe ajustarse a la habilitación y normativa vigente.

ARTÍCULO 15°: Los concesionarios deberán abonar todos los gravámenes municipales derivados de su actividad.

ARTÍCULO 16°: Rescisión

El contrato podrá resolverse por acuerdo o por incumplimiento, previa intimación de 10 días, sin derecho a reclamos por lucro cesante o gastos realizados.

ARTÍCULO 17°: Incumplimiento

Falta de pago de tres cánones consecutivos permite a la Municipalidad rescindir el contrato, conservando las inversiones sin derecho a indemnización.

ARTÍCULO 18°: Plazos

El cómputo se realizará según la Ordenanza General N° 267 de Procedimiento Administrativo Municipal, en días hábiles administrativos, salvo manifestación expresa en contrario.

ARTÍCULO 19°: Competencia judicial

Cualquier controversia se resolverá ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando los concesionarios a otro fuero o jurisdicción.

Cláusula adicional: El pago del impuesto al sello quedará a cargo de los concesionarios.

ARTÍCULO 20°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2518/2025 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.761/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 28 de agosto de 2025.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Promulgar, registrar, publicar y tomar conocimiento por la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.761/2025

ARTÍCULO 1°: CONVÁLIDASE el Decreto Municipal N° 371/25 y sus Anexos I y II, dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 14 de febrero de 2025, referido a la contratación del servicio de venta de activos mediante la plataforma SBN Subastas S.A.

ARTÍCULO 2°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2517/2025 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la provisión e instalación de juegos para plazas solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 68/2025, convocado el día 29 de agosto de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma CRUCI S.R.L., Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la provisión e instalación de juegos para plazas a la firma CRUCI S.R.L., por un monto total de \$89.548.632,34 (pesos ochenta y nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y dos con 34/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2516/2025 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 730 de este Partido, propiedad de PICHUNCHEO PAILLANTE JUANA INÉS, al mes de marzo de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 827/13 se otorga el PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio que desarrolla actividades bajo el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, sito en la calle Pascuala del Uncal N° 730, partido de San Fernando, siendo titular PICHUNCHEO PAILLANTE JUANA INÉS;

Que por Decreto N° 1543/24 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN al establecimiento de referencia;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2025;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de DECAIMIENTO N° 1543/24 con fecha 30 de mayo de 2024.

Artículo 2°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 730 de este Partido,

propiedad de PICHUNCHEO PAILLANTE JUANA INÉS, al mes de marzo de 2025.

Artículo 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2515/2025 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RODRIGUEZ MILAGROS VANINA, con fecha mayo de 2025, referente al comercio sito en la calle PAYRO N° 2053 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 588/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, sito en la calle Payro N° 2053 de este Partido, propiedad de RODRIGUEZ MILAGROS VANINA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle PAYRO N° 2053 de este Partido, propiedad de RODRIGUEZ MILAGROS VANINA, al mes de abril de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2514/2025 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PRZYGODA DANIEL EDUARDO, con fecha febrero de 2025, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 112 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2537/16 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio con el rubro:

(7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR

(7021) LIBRERÍA Y PAPELERÍA

MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS

(7943) CASA DE REGALOS

(7966) JUGUETERÍA,

sito en la calle Constitución N° 112 de este Partido, propiedad de PRZYGODA DANIEL EDUARDO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de febrero de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 112 de este Partido, propiedad de

PRZYGODA DANIEL EDUARDO, al mes de febrero de 2025. Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia. Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas. FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía
DECRETO 2502/2025 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025 VISTO: La solicitud de baja presentada por GORRIZ MARCELA ANALIA (en carácter de apoderada), con fecha junio de 2025, referente al comercio sito en la calle ESTRADA N° 4086 de este Partido; Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1623/22 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a un comercio con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, sito en la calle Estrada N° 4086 de este Partido, propiedad de GONZALEZ MARCELA ALEJANDRA; Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de junio de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”; Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía; Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno; Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente. POR ELLO: EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas, DECRETA: Artículo 1º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ESTRADA N° 4086 de este Partido, propiedad de GONZALEZ MARCELA ALEJANDRA, al mes de junio de 2025, fecha en que se determinó el cese. Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia. Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas. FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía
DECRETO 2501/2025 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025 VISTO: La solicitud de habilitación presentada por LIN XIAOJUAN (CUIT: 27-96122186-8), del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1575 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS; (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA; (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS, ETC.; (7251) BAZAR Y MENAJE; (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA; (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR; (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS; (7943) CASA DE REGALOS; (7966) JUGUETERÍA; (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA; (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA; Y CONSIDERANDO: Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25074 para una habilitación a nombre de LIN XIAOJUAN (CUIT: 27-96122186-8); Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento; Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido; Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias; DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LIN XIAOJUAN (CUIT: 27-96122186-8), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1575 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS; (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA; (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS, ETC.; (7251) BAZAR Y MENAJE; (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA; (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR; (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS; (7943) CASA DE REGALOS; (7966) JUGUETERÍA; (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA; (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuenta N° 144900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N° 26299.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de LIN XIAOJUAN (CUIT: 27-96122186-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2494/2025 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por QUINTANA JULIO CÉSAR, con fecha junio de 2025, referente al comercio sito en la calle Av. Pte. Perón N° 3417 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 380/19 se procedió a TRANSFERIR a un comercio con el rubro (7964) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, sito en la calle Av. Pte. Perón N° 3417 de este Partido, propiedad de QUINTANA JULIO CÉSAR;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de mayo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 22°, Título II - Capítulo III - Art. 114° y Título I - Capítulo X - Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Av. Pte. Perón N° 3417 de este Partido, propiedad de QUINTANA JULIO CÉSAR, al mes de mayo de 2025, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2493/2025 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por CUCULO DANIEL NICOLÁS ANTONIO (CUIT: 20-31987714-3), del comercio sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 3598 de este Partido, que gira con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25211 para la habilitación del comercio propiedad de CUCULO DANIEL NICOLÁS ANTONIO (CUIT: 20-31987714-3);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de CUCULO DANIEL NICOLÁS ANTONIO (CUIT: 20-31987714-3), sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 3598 de este Partido, que gira con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuenta N° 1806100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N° 25630

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CUCULO DANIEL NICOLÁS ANTONIO (CUIT: 20-31987714-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2481/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GARCÍA CRISTINA MABEL, con fecha ABRIL DE 2025, referente al comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3627 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3081/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3627 de este Partido, propiedad

de GARCÍA CRISTINA MABEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV Art. 22°, Título II - Capítulo III Art. 114° y Título I Capítulo X Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3627 de este Partido, propiedad de GARCÍA CRISTINA MABEL, al mes de ABRIL DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2480/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 1713 ESQ. BESARES de este Partido, propiedad de KAIROS SERTEC S.R.L., al mes de MAYO DE 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3783/24 se procedió a HABILITAR a un establecimiento con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXCLUIDOS DEL 3862 AL 3871), sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 1713 ESQ. BESARES de este Partido, propiedad de KAIROS SERTEC S.R.L.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2025;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 1713 ESQ. BESARES de este Partido, propiedad de KAIROS SERTEC S.R.L., al mes de MAYO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2457/2025 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por AGUIRRE ANTONIO RODOLFO, con fecha MAYO DE 2025, referente al comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 1598 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8525/83 se procedió a HABILITAR CON CARÁCTER PROVISORIO a un comercio con el rubro (6311) VENTA DE MÁQUINAS, INSTALACIONES Y ACCESORIOS COMERCIALES, sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 1598 de este Partido, propiedad de AGUIRRE ANTONIO RODOLFO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más

la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV Art. 22°, Título II - Capítulo III Art. 114° y Título I Capítulo X Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 1598 de este Partido, propiedad de AGUIRRE ANTONIO RODOLFO, al mes de MAYO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2456/2025 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOLÓGICOS PARA EL HOSPITAL SAN CAYETANO Y DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA”, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal “...adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos”;

Que el acto licitatorio del día 20 de agosto de 2025 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado;

Que aquellas empresas que hayan adquirido el pliego del llamado de la Licitación Pública N° 23/25 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 23/2025.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR el segundo llamado a Licitación Pública para el día 23 de septiembre de 2025, con el fin de proceder a contratar el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOLÓGICOS PARA EL HOSPITAL SAN CAYETANO Y DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA”, para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2025-M-3285, el cual se tiene por aprobado.-

Artículo 3°.- PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.-

Artículo 4°.- AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública N° 23/25, a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2444/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PISANU NICOLÁS, con fecha febrero de 2025, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1086 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 291/24 se procedió a habilitar un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1086 de este Partido, propiedad de PISANU NICOLÁS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de febrero de 2025, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se

manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 22°, Título II - Capítulo III - Art. 114° y Título I - Capítulo X - Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1086 de este Partido, propiedad de PISANU NICOLÁS, al mes de febrero de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2383/2025 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ORSINGHER MACARENA DENISE (CUIT: 27-32948386-5), del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 230 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS Y ARTÍCULOS DE PUNTO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25418 para una habilitación a nombre de ORSINGHER MACARENA DENISE (CUIT: 27-32948386-5);

Que la titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20° y Título II - Capítulo III - Arts. 102°, 108° y 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ORSINGHER MACARENA DENISE (CUIT: 27-32948386-5), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 230 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS Y ARTÍCULOS DE PUNTO.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 0284200002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26387

Artículo 3°.- Extender, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas o cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de ORSINGHER MACARENA DENISE (CUIT: 27-32948386-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta, exposición, mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2290/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 15 de julio de 2025 contó con la intervención de 10 (diez) firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas PICKYTOYS S.R.L., NOMERO S.A., RICCI DANIEL ESTEBAN, MAXICONSUMO S.A., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., TINTENFISCH S.A. y GYULAND S.R.L. por la COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL a las siguientes firmas:

PICKYTOYS S.R.L. al ítem 5 por un monto total de \$ 8.424.000,00.- (pesos ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil con 00/100);

NOMERO S.A. los ítems 1, 3, 4, 6, 7, 12 y 14 por un monto total de \$ 141.819.840,00.- (pesos ciento cuarenta y un millones ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta con 00/100);

RICCI DANIEL ESTEBAN el ítem 11 por un monto total de \$ 76.500.000,00.- (pesos setenta y seis millones quinientos mil con 00/100);

MAXICONSUMO S.A. el ítem 10 por un monto total de \$ 28.798.200,00.- (pesos veintiocho millones setecientos noventa y ocho mil doscientos con 00/100);

ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. el ítem 8 por un monto total de \$ 10.060.200,00.- (pesos diez millones sesenta mil doscientos con 00/100);

TINTENFISCH S.A. los ítems 2, 9 y 13 por un monto total de \$ 31.576.500,00.- (pesos treinta y un millones quinientos setenta y seis mil quinientos con 00/100);

GYULAND S.R.L. el ítem 15 por un monto total de \$ 13.894.380,00.- (pesos trece millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 4332/2025.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 813/2025 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.021-M-3.887 relacionado con la obra PLAN 81 VIVIENDAS - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1664/21 se procedió a adjudicar la obra del Plan Reconstruir: PLAN 81 VIVIENDAS - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma SITRA S.A.I.C.F.I. y C.;

Que la firma SITRA S.A.I.C.F.I. y C. expone que hechos ajenos a la contratista se traducen en la imposibilidad de dar continuidad a la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RESCINDIR de común acuerdo el contrato suscripto entre la firma SITRA S.A.I.C.F.I. y C. por la obra PLAN 81 VIVIENDAS y la Municipalidad de San Fernando, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente N° 2.021-M-3.887.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Obras Públicas, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

